

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA**  
Despacho del Subdirector

24 calle 21-12 zona 12, Tel: PBX 2419-6363 Fax: 24196310  
E-mail: subdirectordge@mem.gob.gt

**SDGE-159-2012**  
Guatemala, 18 de Julio de 2012

Señor  
Abimael Solís  
**Asesor Técnico**  
**Departamento de Desarrollo Energético**  
**Presente**

Estimado Señor Solís:

Por medio de la presente le saludo y hago de su conocimiento que la Dirección General de Energía a la cual represento, está conforme con la Propuesta para el Procedimiento de Autorización para la Utilización de Bienes de Dominio Público y la Asesoría Técnica que usted prestó a esta Dirección.

De igual manera le informo que el trabajo realizado estuvo apegado a las condiciones del Acta de Negociación celebrado entre usted y la Dirección General de Energía y se extiende la presente para continuar con el proceso correspondiente.

Agradeciendo su atención y servicio, me despido reiterando nuestra conformidad con el trabajo realizado.

Atentamente,

  
Ing. Marco Fabio Oudiel Sandoval  
Sub-Director General de Energía



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
Guatemala, Centro América

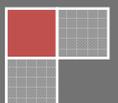


2012

# PROPUESTA PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DEL  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

El siguiente documento presenta una propuesta para el procedimiento de los trámites que se realizan en la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se describe paso a paso las diligencias que deberían desempeñar cada uno de los actores involucrados y el tiempo estimado correspondiente dentro de las actuaciones de la solicitud.



4.	RESOLUCIÓN FINAL.....	52
5.	NOTIFICACIÓN.....	53
6.	AUTORIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO.....	53
7.	CERTIFICACIÓN.....	54
8.	FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE.....	55
	DIAGRAMA DE FLUJO GENERAL <i>SIMPLIFICADO</i> .....	57
	DIAGRAMA DE FLUJO PASO 1 <i>RECEPCIÓN DE SOLICITUD</i> .....	58
	DIAGRAMA DE FLUJO PASO 2 <i>ANÁLISIS DE FONDO</i> .....	59
	DIAGRAMA DE FLUJO PASO 3 <i>ANÁLISIS TÉCNICO</i> .....	61
	DIAGRAMA DE FLUJO PASO 4 <i>RESOLUCIÓN FINAL</i> .....	63
	DIAGRAMA DE FLUJO PASO 5 <i>NOTIFICACIÓN</i> .....	65
	DIAGRAMA DE FLUJO PASO 6 <i>AUTORIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO</i> .....	67
	DIAGRAMA DE FLUJO PASO 7 <i>CERTIFICACIÓN</i> .....	68
	DIAGRAMA DE FLUJO PASO 8 <i>FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE</i> .....	70
	CONCLUSIÓN.....	72
	RECOMENDACIONES.....	73

## GLOSARIO

<b>Agentes del Mercado Mayorista</b>	Son los generadores, comercializadores, distribuidores, importadores, exportadores y transportistas cuyo tamaño supere el límite establecido en el reglamento de esta ley.
<b>Base de Datos</b>	Registro digital de la información presentada en una solicitud por medio de un sistema informático.
<b>Constancia</b>	Documento de registro que se hará entrega al interesado, en el cual se encuentran las anotaciones realizadas en relación a una solicitud presentada en la Dirección General de Energía.
<b>Comercializador</b>	Es la persona, individual o jurídica, cuya actividad consiste en comprar y vender bloques de energía eléctrica con carácter de intermediación y sin participación en la generación, transporte, distribución y consumo.
<b>Distribuidor</b>	Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de instalaciones destinadas a distribuir comercialmente energía eléctrica.
<b>Expediente</b>	Procedimiento administrativo que contiene la información y el conjunto de actuaciones en relación a una solicitud.
<b>Evacuación</b>	Acción del interesado, sea persona individual o jurídica, de manifestarse, exponer sus argumentos y/o declaraciones en cuanto al asunto relacionado.
<b>Generador</b>	Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa total o parcialmente su producción de electricidad.

<b>Gran Usuario</b>	Es aquel cuya demanda de potencia excede al límite estipulado en el reglamento de la Ley General de Electricidad.
<b>Notificación</b>	Comunicado oficial de un trámite o de una decisión legal a los interesados.
<b>Recepción</b>	Dependencia del Departamento de Gestión Legal en la que se admiten los trámites y solicitudes para la Dirección General de Energía.
<b>Solicitud</b>	Documento formal en el que se hace una petición.
<b>Mercado Mayorista:</b>	Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado.
<b>Ventanilla</b>	Dependencia del Departamento de Gestión Legal para la información y atención directa de los usuarios.

## INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Energía y Minas, como ente regulador, es el órgano del Estado responsable de formular y coordinar las políticas, planes de Estado, programas indicativos relativos al subsector eléctrico y aplicar la Ley General de Electricidad y su Reglamento, para dar cumplimiento a sus obligaciones. Las normas que se establecen en dicha ley, son aplicables a todas las personas que desarrollen las actividades de; generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean estas individuales o jurídicas, con participación privada, mixta o estatal, independientemente de su grado de autonomía y régimen de constitución.

En la misma se establece que es libre la generación de electricidad y no se requiere para ello autorización o condición previa por parte del Estado, más que las reconocidas por la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes del país. Así mismo se indica que; es libre la instalación de centrales generadoras, las cuales no requerirán de autorización de ente gubernamental alguno y sin más limitaciones que las que se den de la conservación del medio ambiente y de la protección a las personas, a sus derechos y a sus bienes. No obstante, para utilizar con estos fines los que sean bienes del Estado, se requerirá de la respectiva autorización del Ministerio, cuando la potencia de la central exceda de 5 MW. El Ministerio deberá resolver sobre las solicitudes de las autorizaciones en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se presenten las mismas, previo a que el solicitante haya cumplido con lo estipulado en el artículo 10 de esta ley y de acuerdo con lo que al respecto establece su reglamento.

Por tal motivo y con el propósito de regular el procedimiento de solicitud de Uso de Bienes de Dominio Público, emite el MANUAL PARA EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR BIENES DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CENTRALES GENERADORAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN FINAL DE ELECTRICIDAD, AUTORIZACIÓN TEMPORAL, REGISTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN PRIVADA DE ELECTRICIDAD Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES, según Acuerdo Gubernativo 110-2002.

El trámite se realiza en la Dirección General de Energía, siendo esta, la dependencia del Ministerio de Energía y Minas, encargada de las acciones administrativas que conllevan los trámites de las solicitudes que a la misma se presentan según sea su ámbito. Con este fin, se elabora la siguiente propuesta que presenta paso a paso el procedimiento administrativo, técnico y legal para el desarrollo adecuado del trámite.

# OBJETIVOS

## Objetivo General

Establecer una propuesta formal, clara y concisa, del procedimiento administrativo de los trámites de las Solicitudes para la Utilización de Bienes de Dominio Público que ingresan en la Dirección General de Energía, tomando en cuenta el orden jerárquico, organizacional, la estructura y el tiempo necesario para cada una de las gestiones correspondientes.

## Objetivos Específicos

- Proponer los cambios necesarios para la mejora del procedimiento administrativo de las solicitudes para el trámite correspondiente.
- Agilizar el proceso para un desarrollo óptimo de las gestiones correspondientes.
- Generar el flujograma general del procedimiento propuesto y los diagramas individuales por sección, para su mayor comprensión.
- Presentar un ambiente coordinado y un proceso eficiente para el solicitante, el interesado, los involucrados y la Dirección General de Energía.

## MARCO LEGAL

### Ley General de Electricidad

DECRETO No. 93-96 El Congreso de la República de Guatemala emite la “LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD”, de la cual, a continuación se mencionan algunos de los artículos que se relacionan con las solicitudes de Agentes del Mercado Mayorista:

**Artículo 1.** La presente ley norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, de acuerdo con los siguientes principios y enunciados:

- a) Es libre la generación de electricidad y no se requiere para ello autorización o condición previa por parte del Estado, más que las reconocidas por la constitución Política de la República de Guatemala y las leyes del país;
- b) Es libre el transporte de electricidad, cuando para ello no sea necesario utilizar bienes de dominio público; también es libre el servicio de distribución privada de electricidad;
- c) En los términos a que se refiere esta ley, el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público y el servicio de distribución final de electricidad, estarán sujetos a autorización;
- d) Son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con la excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización. Las transferencias de energía entre generadores, comercializadores, importadores y exportadores, que resulten de la operación del mercado mayorista, estarán sujetos a regulación en los términos a que se refiere la presente ley.

**Artículo 2.** Las normas de la presente ley son aplicables a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean estas individuales o jurídicas, con participación privada, mixta o estatal, independientemente de su grado de autonomía y régimen de constitución.

**Artículo 3.** Salvo lo que en esta ley se expresa, el Ministerio de Energía y Minas, en adelante el Ministerio, es el órgano del Estado responsable de formular y coordinar las políticas, planes de Estado, programas indicativos relativos al subsector eléctrico y aplicar esta ley y su reglamento para dar cumplimiento a sus obligaciones.

**Artículo 6.** Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones que serán aplicables a los servicios, actividades y personas que desarrollen las actividades de producción o generación, transporte o transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

**Autoproductor:** Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, cuya producción destina exclusivamente a su propio consumo.

**Adjudicatario:** Es la persona individual o jurídica a quien el Ministerio otorga una autorización, para el desarrollo de las obras de transporte y distribución de energía eléctrica, y está sujeto al régimen de obligaciones y derechos que establece la presente ley.

#### **Agentes del Mercado**

**Mayorista:** Son los generadores, comercializadores, distribuidores, importadores, exportadores y transportistas cuyo tamaño supere el límite establecido en el reglamento de esta ley.

**Generador:** Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa total o parcialmente su producción de electricidad.

**Distribuidor:** Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de instalaciones destinadas a distribuir comercialmente energía eléctrica.

**Comercializador:** Es la persona, individual o jurídica, cuya actividad consiste en comprar y vender bloques de energía eléctrica con carácter de intermediación y sin participación en la generación, transporte, distribución y consumo.

#### **Evaluación de**

**Impacto Ambiental:** Procedimiento mediante el cual la autoridad competente se pronuncie sobre el impacto ambiental de un proyecto.

**Gran Usuario:** Es aquel cuya demanda de potencia excede al límite estipulado en el reglamento de esta Ley.

**Mercado Mayorista:** Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado.

**Peaje:** Es el pago que devenga el propietario de las instalaciones de transmisión, transformación o distribución por permitir el uso de dichas instalaciones para la transportación de potencia y energía eléctrica por parte de terceros.

#### **Servicio de**

**Distribución Privada:** Es el suministro de energía eléctrica que se presta al consumidor, mediante redes de distribución y en condiciones libremente pactadas, caso por caso, entre el usuario y el distribuidor y que no utilice bienes de dominio público.

#### **Servicio de**

**Distribución Final:** Es el suministro de energía eléctrica que se presta a la población, mediante redes de distribución, en condiciones de calidad de servicio y precios aprobados por la Comisión.

#### **Sistema de**

**Transmisión:** Es el conjunto de subestaciones de transformación y líneas de transmisión, entre el punto de entrega del generador y el punto de recepción del distribuidor o de los grandes usuarios y comprende un sistema principal y sistemas secundarios.

**Sistema Principal:** Es el sistema de transmisión compartido por los generadores. La Comisión definirá este sistema, de conformidad con el informe que al efecto le presente el administrador del mercado mayorista.

**Sistema Secundario:** Es aquel que no forma parte del sistema principal. Los sistemas de distribución privada y final no forman parte del sistema secundario.

#### **Sistemas de**

**Distribución:** Es el conjunto de líneas y subestaciones de transformación de electricidad, destinadas a efectuar la actividad de distribución y que funcionen a los voltajes que especifique el reglamento.

#### **Sistema Eléctrico**

**Nacional:** Es el conjunto de instalaciones, centrales generadoras, líneas de transmisión, subestaciones eléctricas, redes de distribución, equipo eléctrico, centros de carga

y en general toda la infraestructura eléctrica destinada a la prestación del servicio, interconectados o no, dentro del cual se efectúan las diferentes transferencias de energía eléctrica entre diversas regiones del país.

**Sistema Nacional**

**Interconectado:** Es la porción interconectada del Sistema Eléctrico Nacional.

**Transmisión:** Es la actividad que tiene por objeto el transporte de energía eléctrica a través del sistema de transmisión.

**Transportista:** Es la persona, individual o jurídica, poseedora de instalaciones destinadas a realizar la actividad de transmisión y transformación de electricidad.

**Usuario:** Es el titular o poseedor del bien inmueble que recibe el suministro de energía eléctrica.

**Artículo 7.** Una misma persona, individual o jurídica, al efectuar simultáneamente las actividades de generar y transportar y/o distribuir energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional -SEN- deberá realizarlo a través de empresas o personas jurídicas diferentes. Sin perjuicio de lo anterior, los generadores los adjudicatarios de servicio de distribución final podrán ser propietarios de líneas de transmisión secundarias, para conectarse al Sistema Nacional Interconectado, y los adjudicatarios de servicios de distribución final, de centrales de generación de hasta 5 MW.

El presente artículo no será aplicable a las empresas con potencias de generación instaladas de hasta 5 MW, ni a las empresas eléctricas municipales, cualquiera que sea su capacidad instalada, salvo el caso cuando se trate de empresas o entidades municipales de capital mixto o financiadas con recursos no municipales.

**Artículo 8.** Es libre la instalación de centrales generadoras, las cuales no requerirán de autorización de ente gubernamental alguno y sin más limitaciones que las que se den de la conservación del medio ambiente y de la protección a las personas, a sus derechos y a sus bienes. No obstante, para utilizar con estos fines los que sean bienes del Estado, se requerirá de la respectiva autorización del Ministerio, cuando la potencia de la central exceda de 5 MW. El Ministerio deberá resolver sobre las solicitudes de las autorizaciones en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se presenten las mismas, previo a que el solicitante haya cumplido con lo estipulado en el artículo 10 de esta ley y de acuerdo con lo que al respecto establece su reglamento.

**Artículo 9.** La instalación y operación de centrales nucleoelectricas se registrará por una ley especial. En el caso de las centrales geotérmicas, el aprovechamiento del recurso tendrá el mismo tratamiento que la autorización de uso de los bienes de dominio público. Sin embargo, en cuanto a su actividad como generador de energía eléctrica, tanto las centrales nucleoelectricas como las geotérmicas se registrarán por las disposiciones de esta ley.

**Artículo 10.** Los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se determinará a partir del estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente CONAMA dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su recepción.

En su dictamen CONAMA definirá, en forma razonada, la aprobación o improbación del proyecto o, en su caso, la aprobación con recomendaciones, las que deberán cumplirse. El reglamento de esta ley establecerá los mecanismos que garanticen su cumplimiento. En caso de no emitirse el dictamen en el plazo estipulado, el proyecto, bajo la responsabilidad de CONAMA, se dará por aprobado, deduciendo las responsabilidades por la omisión a quienes corresponda.

**Artículo 11.** Para los estudios de proyectos de generación, transporte y distribución de electricidad que deban establecerse mediante autorización, se podrá otorgar autorización temporal por un plazo máximo de un (1) año, a solicitud de los interesados. La autorización temporal permite efectuar los estudios, sondeos y mediciones de las obras en bienes de dominio público y privado, indemnizando a los propietarios, poseedores o tenedores por cualquier daño o perjuicio causado. El trámite para la determinación de los daños y perjuicios será el que determine el reglamento de esta ley, en el caso que las partes no se pongan de acuerdo.

La solicitud de autorización temporal, se formulará con los requisitos que establezca el reglamento. Las autorizaciones temporales serán otorgadas por resolución del Ministerio y las mismas no serán limitativas para que otro interesado solicite una autorización temporal para la misma área.

**Artículo 12.** Cuando un recurso hidráulico se utilice en forma compartida para generar electricidad y para otros usos, o bien cuando se trate de dos o más aprovechamientos hidráulicos de energía eléctrica en el mismo cauce, el titular de la autorización del aprovechamiento del recurso deberá prever que no se afecte el ejercicio permanente de otros derechos.

**Artículo 13.** Se entiende por autorización para la instalación de centrales generadoras, de conformidad con el artículo 8 de esta ley, y para prestar los servicios de transporte y de distribución final de electricidad, a aquella mediante la cual se faculta al adjudicatario para que utilice bienes de dominio público, de conformidad con la ley.

La autorización será otorgada por el Ministerio, mediante acuerdo, no pudiendo exceder del plazo de cincuenta (50) años, ni tener carácter de exclusividad de tal manera que terceros pueden competir con el adjudicatario en el mismo servicio.

**Artículo 14.** Cualquier persona individual o jurídica podrá solicitar la autorización para la instalación de centrales generadoras y para prestar los servicios de transporte de conformidad con lo estipulado en esta ley.

Para obtener la autorización, los interesados deberán presentar en plica su solicitud ante el Ministerio, con toda la información que se especifique en el reglamento de esta ley, incluida la relativa a las servidumbres que se deban imponer en predios de propiedad pública y/o privada. A la plica se adjuntará documento conteniendo las generalidades de la solicitud.

**Artículo 15.** El Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de presentada la solicitud, publicará en el Diario de Centro América y en otro de mayor circulación, por una sola vez y a costa del solicitante, las generalidades de la solicitud de autorización, contenidas en el documento adjunto a la plica. Dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de la última publicación, cualquier persona que tenga objeción sobre éstas o que desee solicitar autorización sobre el mismo proyecto, deberá hacerlo saber por escrito al Ministerio. En el segundo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes, ha de formalizar la solicitud de autorización, en la forma prescrita en el artículo 14 de esta ley.

**Artículo 16.** Dentro de los quince (15) días siguientes de concluidos los plazos mencionados en el artículo anterior, según sea el caso, el Ministerio procederá en acto público a la apertura de la o las plicas presentadas.

**Artículo 17.** El Ministerio resolverá razonadamente respecto a la o las solicitudes presentadas por los interesados de las autorizaciones, en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de apertura de plicas. Si el Ministerio no resuelve en definitiva dentro del plazo mencionado en este artículo, se deducirán responsabilidades al funcionario que haya incumplido, siendo en todo caso responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

**Artículo 18.** Si la resolución a que se refiere el artículo anterior es positiva, se hará constar en un Acuerdo Ministerial el que será publicado en el Diario de Centro América dentro de los quince (15) días siguientes. El acuerdo deberá contener los derechos y obligaciones de las partes, las condiciones, plazos de inicio y terminación de las obras, las servidumbres que deban establecerse, las sanciones, las causas de terminación del contrato y demás disposiciones de la presente ley y su reglamento, que sean aplicables.

En caso que la resolución sea negativa, el Ministerio deberá únicamente notificarlo al interesado.

**Artículo 19.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del Acuerdo Ministerial a que se hace referencia en el artículo anterior, el Ministerio y el adjudicatario suscribirán el contrato en escritura pública. El contrato transcribirá el Acuerdo Ministerial e indicará los procedimientos para efectuar modificaciones o ampliaciones a la autorización, previo acuerdo entre las partes.

**Artículo 20.** Para la adjudicación de la autorización para prestar el servicio de distribución final, el Ministerio convocará a un concurso público, de conformidad con los términos del reglamento de esta ley. La autorización del servicio de distribución final se referirá a una zona territorial delimitada en el acuerdo de autorización, la que podrá modificarse o ampliarse por convenio entre las partes, previa autorización del Ministerio. La zona autorizada no otorga exclusividad del servicio al adjudicatario.

Dentro de la zona autorizada debe haber un área obligatoria de servicio, que no podrá ser inferior a una franja de doscientos (200) metros en torno a sus instalaciones.

**Artículo 21.** El Acuerdo Ministerial mediante el cual se otorga la autorización, caducará si no se suscribe la escritura pública correspondiente en el plazo estipulado en el artículo diecinueve (19), por causas imputables al adjudicatario.

**Artículo 22.** Los adjudicatarios de las autorizaciones para el transporte y la distribución final de electricidad están facultados para:

- a) Usar en la construcción de las obras, los bienes de dominio público, cruzar ríos, puentes, vías férreas y líneas de transporte y distribución de electricidad.

- b) Remover la vegetación que sea necesaria dentro de la franja de la servidumbre de paso, a efecto de lograr las libranzas especificadas que garanticen la seguridad de vidas, bienes y las propias instalaciones eléctricas.

Estas facultades se realizarán de conformidad con las recomendaciones técnicas específicas, siendo responsables los adjudicatarios por los daños y perjuicios que ocasionen.

**Artículo 23.** Tipos de servidumbres legales de utilidad pública: Las servidumbres legales de utilidad pública comprenden las de paso, que incluye la construcción de senderos, trochas y caminos; las de agua, acueducto y todas aquellas que señala la legislación ordinaria y que sean necesarias sobre la base de los estudios técnicos correspondientes, incluyendo el derecho de inspección y mantenimiento permanente.

**Artículo 24.** Las líneas de conducción de energía eléctrica podrán cruzar ríos, canales, líneas férreas, acueductos, calles, caminos y otras líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o cablegráficas, debiéndose diseñar las instalaciones de tal manera que garanticen la seguridad de las personas y sus bienes, así como la prestación de los servicios. El cruce de líneas de transmisión de energía eléctrica de calles, caminos y carreteras no se considerará como utilización de bienes de dominio público. El Reglamento de esta ley normará las especificaciones.

**Artículo 25.** Duración de las servidumbres. El plazo de las servidumbres será indefinido. Cuando ya no sea necesario mantener en el predio sirviente las instalaciones necesarias para la prestación del servicio de que se trate, se extinguirá la servidumbre. Tal extremo deberá declararse por el Ministerio a solicitud del interesado.

**Artículo 26.** En el caso de que se extingan las servidumbres por cualquier motivo, el propietario o poseedor del predio sirviente recuperará el pleno dominio del bien afectado y no estará obligado a devolver la compensación recibida.

**Artículo 27.** Servidumbres en predios de dominio público. En el caso de que el adjudicatario necesite establecer servidumbres en predios de dominio público deberá convenir éstas con las autoridades correspondientes. Las dependencias del Estado, sean estas descentralizadas o no, autónomas o no, deben coadyuvar en el establecimiento de las servidumbres de que se trate.

**Artículo 28.** Al finalizar el período de la autorización del uso de bienes de dominio público, no se extinguirán las servidumbres impuestas si fuere necesario volver a utilizarlos. El nuevo adjudicatario tendrá los mismos derechos sobre las servidumbres impuestas que el anterior.

**Artículo 29.** Causas de sanción al adjudicatario: El propietario o poseedor del predio que soporte una servidumbre podrá solicitar al Ministerio que sancione al adjudicatario de la servidumbre por las siguientes causas:

- a) Si no se inician los trabajos, luego de concluido el procedimiento de aprobación de la servidumbre, en el plazo que se hubiera contratado
- b) Si las obras para la prestación del servicio no se realizan y concluyen en el plazo estipulado

**Artículo 30.** Si el adjudicatario no cumple con los plazos y/o las sanciones que se le impongan, el propietario o poseedor del bien inmueble donde se establezca la servidumbre podrá solicitar ante el Juez de Primera Instancia Civil Departamental, mediante el trámite de los incidentes, la cancelación de la servidumbre. En este caso siempre se deberá dar audiencia al Ministerio.

**Artículo 31.** Derechos que implica la constitución de servidumbres legales de utilidad pública. El establecimiento de servidumbres a que se refiere el presente capítulo implica para los adjudicatarios de las mismas, los siguientes derechos:

- a) Construir en los terrenos afectados por la servidumbre, las obras e instalaciones necesarias y destinadas al servicio correspondiente
- b) Colocar postes y torres, tender cables aéreos o subterráneos, instalar subestaciones y demás estructuras necesarias para la prestación del servicio, bajo la responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
- c) Utilizar las áreas necesarias para la constitución de las servidumbres en general y para la construcción, inspección, mantenimiento, reparación y modificación de las instalaciones correspondientes
- d) Delimitar los terrenos para las bocatomas, canales de conducción, vertederos, clasificadores, estanques, cámaras de presión, tuberías, dependencias, habitaciones para el personal, canales de desagüe, caminos de acceso y en general todas las demás obras estrictamente requeridas para las instalaciones.

- e) Descargar las aguas, por los cauces existentes en el predio sirviente, siempre que las condiciones de los mismos lo permitan.

**Artículo 32.** Obligaciones que Implica la constitución de las servidumbres legales de utilidad pública. Las servidumbres a que se refiere el presente capítulo implican para los propietarios o poseedores de los predios sobre los cuales se constituyan las mismas, las siguientes obligaciones:

- a) Permitir la construcción de las instalaciones que correspondan, así como el paso de los inspectores y de los trabajadores que intervengan en el transporte de materiales y equipo necesario para los trabajos de construcción, reconstrucción, inspección, mantenimiento y reparación o modificación de las instalaciones,
- b) La no realización de construcciones, siembras u otros trabajos dentro del área de la servidumbre; se exceptúan los cultivos, siembras y en general uso de la tierra que no afecten las libranzas eléctricas y especificaciones técnicas; dichas actividades se realizarán bajo cuenta y riesgo del propietario y sin perjuicio de lo estipulado en el inciso anterior.

**Artículo 33.** Indemnización. El propietario de las servidumbres legales de utilidad pública deberá pagar, anticipadamente y en efectivo, al propietario o poseedor del inmueble que deba soportar la servidumbre, la indemnización por los daños y perjuicios que se prevea puedan causarse. El monto de la indemnización será fijada de mutuo acuerdo por el adjudicatario y el propietario o poseedor de la finca que soportará las servidumbres; en el caso de no llegarse a un acuerdo en cuanto al monto de dicha indemnización cualquiera de las partes podrá acudir a un Juez de Instancia Civil para que mediante el trámite de los incidentes resuelva en definitiva, resolución contra la cual no cabe el recurso de apelación.

**Artículo 34.** La indemnización que se pague por los daños que se causen en la constitución de la servidumbres reguladas en esta ley no podrá consistir en el suministro gratuito de energía eléctrica, ni tratamiento preferente en la aplicación de las tarifas.

**Artículo 35.** Constitución de servidumbre. El interesado expondrá por escrito al Ministerio, junto con la solicitud de autorización, la necesidad de constituir las servidumbres que solicitan de acuerdo a los estudios técnicos que se realicen y la descripción del bien inmueble sobre el cual deban constituirse, con los datos siguientes: jurisdicción departamental y municipal; y generales del inmueble.

También deberán presentarse los planos de las obras que habrán de realizarse; el área, los cultivos y las construcciones afectadas, y el valor estimado de los daños y perjuicios que se prevean puedan causarse.

**Artículo 36.** El Ministerio notificará, a la mayor brevedad posible, directamente o a través de la municipalidad respectiva, a los propietarios o poseedores de los predios, el interés y la necesidad de establecer las servidumbres en los mismos. La notificación incluirá una copia de la exposición hecha por el interesado y de los demás requisitos establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 37.** El interesado deberá realizar los trámites y las negociaciones necesarias para el establecimiento de las servidumbres que deban constituirse en predios públicos o privados; si el propietario o poseedor del predio de que se trate está conforme con que se constituya la servidumbre que se solicita y con el monto de la indemnización que se ofrece al interesado por los daños y perjuicios que se pudieren causar, deberá otorgar la escritura constitutiva de la misma, previo pago de la indemnización anteriormente mencionada; y dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se concluyó la negociación.

**Artículo 38.** El adjudicatario y el propietario o poseedor del predio de que se trate podrán resolver las diferencias que surjan con motivo de la imposición de las servidumbres y del monto de la indemnización a pagar, mediante el procedimiento de un arbitraje de equidad, de acuerdo con las normas establecidas en la ley de arbitraje Decreto No. 67-95 del Congreso de la República.

**Artículo 39.** Para el caso de no localización del propietario o poseedor, deberá el adjudicatario solicitar la autorización de avisos al Ministerio, que contengan la expresión de la necesidad de constitución de servidumbre y que serán colocados en lugar visible en la finca y en la municipalidad jurisdiccional del predio afectado.

**Artículo 40.** Oposición a la constitución de la servidumbre: Si el propietario o poseedor del bien inmueble de que se trate no está de acuerdo en otorgar la servidumbre, el adjudicatario interesado en la constitución de la misma, hará constar, a través de acta notarial, tal situación. El adjudicatario presentará, junto al acta notarial, solicitud al Ministerio, en el sentido de que se declare la procedencia de la constitución de la servidumbre legal de utilidad pública; recibida la solicitud por el Ministerio, éste debe, dentro de los cinco (5) días siguientes, correr audiencia al propietario o poseedor del bien inmueble afectado, por un plazo de cinco (5) días, para que razone y haga valer su oposición y habiendo o no evacuado su audiencia, al vencimiento del plazo, el Ministerio deberá dentro de un plazo de cinco (5) días resolver, declarando la procedencia o no de la servidumbre legal de utilidad pública.

En el caso que se resolviera declarar la improcedencia de la servidumbre legal de utilidad pública, el adjudicatario podrá buscar otra finca que sirva como predio sirviente.

**Artículo 41.** Cuando el Ministerio declare la procedencia de la servidumbre legal de utilidad pública, extenderá certificación al adjudicatario y éste podrá acudir al Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Departamento en el que se encuentre la finca ubicada, para que mediante el trámite de los incidentes que se establece en la Ley del Organismo Judicial, el Juez resuelva en definitiva.

**Artículo 42.** La oposición del propietario o poseedor de la finca, sobre la cual se pretende constituir la servidumbre, solo podrá plantearse:

- a) Por ser perjudicial o desnaturalizarse el destino del predio que soportará la servidumbre
- b) Por la existencia de otro predio donde resulta menos gravosa y más práctica la constitución de la servidumbre
- c) Por no estar de acuerdo con el monto de la indemnización que se le propone.

En los dos primeros casos deberá comprobar los extremos en los que fundamenta su oposición y en el tercer caso deberá presentar avalúo, por experto autorizado.

**Artículo 43.** La resolución que dicte el juez, en su caso, deberá declarar la servidumbre que se le solicita constituir, como servidumbre legal de utilidad pública y el monto de la indemnización a pagar; debiendo fijar un plazo no mayor de cinco (5) días, a partir de la última notificación, para que el propietario o poseedor otorgue la escritura pública de constitución de la servidumbre, bajo el apercibimiento de otorgarla, sin más trámite, el juez, en rebeldía del obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo fijado para el otorgamiento de la escritura pública por parte del propietario o poseedor, plazo dentro del cual el adjudicatario deberá de depositar en la tesorería del Organismo Judicial a favor del interesado el monto fijado como indemnización, requisito éste, sin el cual el juez no otorgará la escritura pública constituyendo el gravamen.

Contra la resolución definitiva que dicte el juez en el incidente no procederá el recurso de apelación.

## Reglamento de la Ley General de electricidad

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 256-97 El Presidente de la República de Guatemala acuerda emitir el “REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD”, del cual, a continuación se menciona lo más relevante en cuanto a la constitución de servidumbres de bienes de dominio público y privado.

**Artículo 1. Definiciones.** Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones, las cuales se suman a aquellas contenidas en la Ley General de Electricidad.

**Alta Tensión: (Reformado por el artículo 1, Acuerdo Gubernativo No. 682007).** Nivel de tensión superior a sesenta mil (60,000) Voltios.

**Baja Tensión: (Reformado por el artículo 1, Acuerdo Gubernativo No. 682007).** Nivel de tensión igual o inferior a mil (1,000) Voltios.

**Central:** Es el conjunto de una o más Unidades Generadoras de energía eléctrica, localizadas en un mismo emplazamiento.

**Cogenerador:** Es el propietario de instalaciones de producción de energía que la utiliza para uso propio y tiene excedentes para la venta a terceros.

**Comisión:** Es la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, establecida de acuerdo a la Ley General de Electricidad.

**Contratos Existentes:** Son los contratos de suministro de energía eléctrica entre generadores y empresas distribuidoras, suscritos antes de la entrada en vigencia de la Ley y vigentes a la promulgación del Reglamento.

**Contratos a Término: (Reformado por el artículo 1, Acuerdo Gubernativo No. 682007).** Es el conjunto de transacciones de compraventa de electricidad pactados a plazo entre agentes del Mercado Mayorista (MM) mediante contratos.

**Fuerza Mayor:** En casos de fuerza mayor, la carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada por la Comisión, de conformidad con la Ley.

**Función de Transportista: (Reformado por el artículo 1, Acuerdo Gubernativo No. 68-2007).** Es una empresa distribuidora que cumple las veces de transportista para un generador o gran usuario, conectado en su red de media o baja tensión.

**Generación Distribuida Renovable: (Adicionado por el artículo 1, Acuerdo Gubernativo No. 68-2007).** Es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios (5 MW). Para los efectos de este Reglamento se considerarán tecnologías con recursos renovables a aquellas que utilizan la energía solar, eólica, hidráulica, geotérmica, biomasa y otras que el Ministerio de Energía y Minas determine.

**Generador Distribuido Renovable: (Adicionado por el artículo 1, Acuerdo Gubernativo No. 68-2007).** Es la persona, individual o jurídica titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica que utiliza recursos energéticos renovables y participa en la actividad de Generación Distribuida Renovable.

**Gran Usuario: (Reformado por el artículo 1, Acuerdo Gubernativo No. 68-2007).** Es un consumidor de energía cuya demanda de potencia excede cien kilovatios (kw), o el límite inferior fijado por el Ministerio en el futuro. El gran usuario no estará sujeto a regulación de precio y las condiciones de suministro serán libremente pactadas con el distribuidor o con cualquier otro suministrador. Para efectos del artículo 59, literal c) de la Ley, las tarifas de los consumidores con demanda de potencia igual o inferior a cien kilovatios (kw), o el límite inferior que en el futuro establezca el Ministerio, serán fijadas por la Comisión.

**Mercado Spot: (Reformado por el artículo 1, Acuerdo Gubernativo No. 68-2007).** Es el conjunto de transacciones de compra-venta de electricidad de corto plazo, no basado en contratos a término.

**Participantes del Mercado Mayorista: (Reformado por el artículo 1, Acuerdo Gubernativo No. 68-2007).** Son el conjunto de los agentes del Mercado Mayorista más el conjunto de las empresas que sin tener esta última condición realizan transacciones económicas en el Mercado Mayorista, con excepción de los usuarios del servicio de distribución final sujetos a regulación de precios.

**Potencia Contratada:** Es la potencia establecida en un contrato de suministro entre un distribuidor y un usuario, obligando al distribuidor a tenerla disponible a requerimiento de éste, en cualquier momento. La potencia contratada da derecho a tener una demanda máxima de potencia igual a dicho valor suscrito.

**Potencia de Punta: (Reformado por el artículo 1, Acuerdo Gubernativo No. 68-2007).** Para el Mercado Mayorista, es la demanda máxima horaria de potencia que se produce en un período anual. Para un distribuidor o gran usuario es su demanda de potencia coincidente con la Potencia de Punta del Sistema Nacional Interconectado.

**Potencia Firme: (Reformado por el artículo 1, Acuerdo Gubernativo No. 68-2007).** Es la potencia comprometida en contratos para cubrir Demanda Firme.

**Potencia Máxima:** Es la potencia máxima que una Unidad Generadora es capaz de suministrar a la red bajo las condiciones de temperatura y presión atmosférica del sitio en que está instalada.

## Acuerdo Gubernativo No. 110-2002

Se emite el Acuerdo Gubernativo No. 110-2002 en el cual se establece “MANUAL PARA EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR BIENES DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CENTRALES GENERADORAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN FINAL DE ELECTRICIDAD, AUTORIZACIÓN TEMPORAL, REGISTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN PRIVADA DE ELECTRICIDAD Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES”, del cual, a continuación se mencionan algunos de los artículos que son de interés para la propuesta del procedimiento de las solicitudes a presentar:

**Artículo 2. Definiciones.** Para los efectos de la aplicación de este procedimiento se establecen las siguientes definiciones:

**Central Generadora:** Toda infraestructura utilizada para la generación de energía eléctrica, hidroeléctrica o geotérmica, con una capacidad instalada mayor de cinco (5) MW.

**Línea de Transporte:** Toda infraestructura utilizada para el transporte de energía eléctrica, sea esta considerada de transmisión o distribución.

**Manifestación de Interés en una misma Solicitud:** Toda manifestación presentada a EL MINISTERIO, por escrito y en los plazos establecidos en LA LEY y EL REGLAMENTO, en el cual se expone el interés de competir por la autorización definitiva para instalar una central generadora, prestar el servicio de transporte o el servicio de distribución final de electricidad, con la indicación que presentará una solicitud Concurrente en el plazo establecido por LA LEY y EL REGLAMENTO.

**Manifestación de Objeción a una Solicitud:** Toda manifestación presentada a EL MINISTERIO, por escrito y en los plazos establecidos en LA LEY y EL REGLAMENTO, en la cual se expone que el otorgamiento de una autorización definitiva afectará el ejercicio permanente de los derechos de manifestante. La manifestación de objeción a una solicitud no requiere la presentación de Solicitud de Autorización Definitiva Concurrente.

**Red de Distribución:** Toda infraestructura eléctrica utilizada para el suministro de energía eléctrica operando en voltajes considerados de distribución, generalmente conformada por líneas primarias y secundarias, transformadores y las acometidas a los diferentes usuarios de la energía eléctrica.

**Solicitante:** Se refiere a la persona individual o jurídica que ha presentado a LA DIRECCION una solicitud para obtener cualquiera de las autorizaciones a que se refiere este manual.

**Solicitud de Autorización Definitiva:** Es aquella mediante la cual, el interesado solicita que EL MINISTERIO lo faculte en forma definitiva, para que utilice bienes de dominio público, de conformidad con LA LEY y EL REGLAMENTO para la instalación de centrales generadoras, prestar el servicio de transporte de distribución final de electricidad.

**Solicitud de Autorización Definitiva Concurrente:** Es la solicitud de autorización definitiva, presentada por un tercero y en los plazos establecidos por LA LEY y EL REGLAMENTO, con la finalidad de competir por la autorización definitiva para instala una centra generadora, prestar el servicio de transporte, o el servicio de distribución final de electricidad. Previo a esa solicitud, el interesado deberá haber presentado una Manifestación de interés en los plazos establecidos por LA LEY y EL REGLAMENTO.

**Solicitud de Autorización Temporal:** Es aquella mediante la cual, el interesado solicita que EL MINISTERIO lo faculte en forma temporal, para que utilice bienes de dominio público, de conformidad con LA LEY y EL REGLAMENTO, para la realización de estudios relacionados con obras de generación, transporte distribución de electricidad.

**Subestación Eléctrica:** Toda infraestructura eléctrica utilizada para la transformación del voltaje o maniobras en el sistema eléctrica, sea ésta considerada de potencia o distribución.

**Zona de Autorización para la Instalación de una Central Hidroeléctrica o Geotérmica; la Prestación del Servicio de Transporte; y la Prestación del Servicio de Distribución:** La zona de autorización de otorgará de acuerdo a los criterios consignados en LA LEY o en los criterios de la mejor práctica nacional e internacional.

**Artículo 3. Objeto.** El presente manual tiene por objeto establecer el procedimiento y definir las responsabilidades de cada dependencia participante en el proceso de trámite de las solicitudes de Autorización Definitiva para utilizar bienes de dominio público, de las solicitudes de Autorización Temporal y de la solicitud

de constitución de servidumbres. Así como especificar la información que, de acuerdo a LA LEY y EL REGLAMENTO, se requiere para tales solicitudes.

**Artículo 4.** Registro de Autorizaciones Definitivas. EL DEPARTAMENTO de LA DIRECCION será el responsable del Registro de Autorizaciones. Para el efecto, este Departamento implantará el sistema informativo que permita identificar las autorizaciones otorgadas y resguardar los correspondientes expedientes.

**Artículo 5.** Presentación de Solicitudes. LA SOLICITUD deberá ser presentada en LA DIRECCION.

**Artículo 6.** Recepción de la Solicitud. Previo a la recepción de LA SOLICITUD, LA DIRECCION procederá a comprobar que:

1. El formulario presentado corresponda al tipo de LA SOLICITUD.
2. El formulario contenga toda la información requerida.
3. La inclusión del mapa de localización del objeto de LA SOLICITUD.
4. La plica se encuentre sellada adecuadamente, y
5. La existencia de original y copia del formulario, del mapa de localización y de la plica.

Cuando se haya comprobado el cumplimiento de los numerales anteriores, LA DIRECCION procederá a estampar el sello de recepción, indicando la fecha y hora de la misma.

**Artículo 7. Revisión de la Solicitud.** LA DIRECCION, al siguiente día de la recepción de LA SOLICITUD, remitirá a EL DEPARTAMENTO, el original y la copia del expediente, con la finalidad que realice las siguientes actividades:

- 7.1 Verificar que el objeto de LA SOLICITUD no ha sido otorgado con anterioridad, para lo cual revisará el Registro de Autorizaciones Definitivas. EL DEPARTAMENTO con el visto bueno de LA DIRECCION, podrá requerir aclaraciones o ampliaciones al interesado relacionadas con las generalidades de LA SOLICITUD, con el propósito de aclarar cualquier duda sobre las mismas.
- 7.2 Elaborar el Dictamen de revisión inicial de LA SOLICITUD, el cual contendrá el pronunciamiento sobre la procedencia o no de LA SOLICITUD, con base a la verificación descrita en el numeral anterior.

EL DEPARTAMENTO remitirá el expediente a LA DIRECCION.

**Artículo 8.** Notificación de No-Propiedad de La Solicitud. En caso que LA DIRECCION con base en el Dictamen de Revisión inicial de LA SOLICITUD y la negativa del interesado en proporcionar las aclaraciones o ampliaciones requeridas, resolverá la No-Propiedad de LA SOLICITUD, y notificará al solicitante tal situación en el plazo máximo de tres días, haciéndole entrega del original y la copia del expediente, de no presentarse recurso o impugnación alguna.

**Artículo 9. Publicación.** En el caso que LA DIRECCION con base en el dictamen de revisión inicial de la solicitud resuelva la propiedad de la misma, procederá a la publicación de ley de las generalidades de LA SOLICITUD, por única vez y a costa del solicitante, en el Diario de Centro América y en otro de mayor circulación, con el fin de que cualquier persona que tenga objeción a LA SOLICITUD, o que desee presentar una Solicitud de Autorización Definitiva Concurrente sobre el mismo proyecto, se pronuncie.

**Artículo 10. Recepción de manifestaciones de Objeción y de Interés.** LA DIRECCION recibirá durante los ocho días siguientes a la última publicación, las Manifestaciones de Objeción y de Interés que se presenten sobre LA SOLICITUD, en ambos casos verificará que se incluya el nombre y la dirección para recibir notificaciones del manifestante. LA DIRECCION adicionará las manifestaciones de Objeción y de Interés al original y a la copia del expediente.

**Artículo 11. Resolución sobre las Manifestaciones de Objeción.** Las objeciones presentadas serán analizadas y evaluadas en el momento de resolverse la solicitud planteada por el interesado, conforme el procedimiento que contempla la ley y el presente manual.

**Artículo 12. Propuesta de los Términos de Referencia.** LA DIRECCION solicitará a EL DEPARTAMENTO, la elaboración de la propuesta de los Términos de Referencia que servirán de base para realizar el concurso para seleccionar al adjudicatario, los cuales contendrán las disposiciones legales y técnicas correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del Artículo 5 de EL REGLAMENTO.



# **PROPUESTA PARA LOS REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES PROPUESTA PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

## **Listas de Chequeo**

El desarrollo de procesos administrativos conlleva al diseño de las operaciones, análisis y diligencias de la Dirección General de Energía, lo cual modifica el ambiente natural de los involucrados y si bien facilita y aumenta la eficiencia del trabajo, también aporta factores de riesgo que son necesarios controlar para evitar que los adelantos que deben constituirse en un aporte para el bienestar del hombre se conviertan en agresores de su integridad.

Las Listas de Chequeo constituyen uno de los mecanismos conducentes al control de los riesgos. Las Listas de chequeo constituyen un mecanismo de verificación de suma importancia y su función básica es la de detectar condiciones peligrosas, servirán al momento que el usuario presente una solicitud en la Dirección General de Energía. Existen requisitos de área común y requisitos específicos de la solicitud. Las listas de Chequeo son aplicables a las siguientes solicitudes:

- Solicitudes de Autorización Definitiva
- Solicitudes de Autorización Temporal
- Solicitudes de Autorización de Distribución Final
- Solicitud de Registro para Prestar el Servicio de Distribución Privada de Electricidad

**Figura 1.** Lista de Chequeo “Autorización Definitiva”

 <p><b>Dirección General de Energía</b> <b>Departamento de Gestión Legal</b></p> <p>24 calle 21-12 zona 12 PBX: 24196363 Fax: 24196310 e-mail: <a href="mailto:adminlegaldge@mem.gob.gt">adminlegaldge@mem.gob.gt</a></p>			
		<b>REQUISITOS AUTORIZACIÓN DEFINITIVA</b>	
<b>Solicitante:</b>			
1			
<b>En el caso de Personas Jurídicas:</b>			
2			
3			
4			
5			
<b>En el caso de Personas Individuales:</b>			
6			
7			
<b>Requisitos Específicos</b>			
8			
9			
Observaciones:			
Revisado por:		Firma:	
Fecha:			

**Figura 2.** Lista de Chequeo “Autorización Temporal”

 <p><b>Dirección General de Energía</b> <b>Departamento de Gestión Legal</b></p> <p>24 calle 21-12 zona 12 PBX: 24196363 Fax: 24196310 e-mail: <a href="mailto:adminlegaldge@mem.gob.gt">adminlegaldge@mem.gob.gt</a></p>	
<b>REQUISITOS AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	
<b>Solicitante:</b>	
1	
<b>En el caso de Personas Jurídicas:</b>	
2	
3	
4	
5	
<b>En el caso de Personas Individuales:</b>	
6	
7	
<b>Requisitos Específicos</b>	
8	
9	
Observaciones:	
Revisado por:	Firma:
Fecha:	

**Figura 3.** Lista de Chequeo “Requisitos Autorización de Distribución Final”

 <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Energía</b> <b>Departamento de Gestión Legal</b></p> <p style="text-align: center;">24 calle 21-12 zona 12 PBX: 24196363 Fax: 24196310 e-mail: <a href="mailto:adminlegaldge@mem.gob.gt">adminlegaldge@mem.gob.gt</a></p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	
<b>REQUISITOS AGENTE DISTRIBUIDOR</b>	
<b>Solicitante:</b>	
1	Formulario de solicitud.
<b>En el caso de Personas Jurídicas:</b>	
2	Testimonio de la escritura pública de constitución social o del documento donde conste la creación de la entidad, ambos con sus respectivas modificaciones si las hubiere, con la razón de inscripción en el registro correspondiente.
3	Fotocopia legalizada de las patentes de comercio de empresa y de sociedad cuando corresponda.
4	Fotocopia legalizada del documento con el que se acredite la calidad del representante legal de la entidad, vigente y debidamente razonado por el Registro correspondiente;
5	Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte del Representante Legal.
<b>En el caso de Personas Individuales:</b>	
6	Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte.
7	Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa cuando corresponda
<b>Requisitos Específicos</b>	
8	Declaración jurada mediante acta notarial según formato publicado en la página de internet del Ministerio de Energía y Minas, la cual debe ser suscrita por el interesado, donde se haga constar que cuenta con un mínimo de quince mil (15,000) usuarios.
9	Copia de la Resolución de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, donde se

	aprueba el acceso a la capacidad de transporte según la Norma Técnica de Acceso y Uso a la Capacidad de Transporte emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.	
	Observaciones:	
Revisado por:		Firma:
Fecha:		

**Figura 4.** Lista de Chequeo “Requisitos Agente Comercializador (Importador y Exportador)”

 <p><b>Dirección General de Energía</b> <b>Departamento de Gestión Legal</b></p> <p>24 calle 21-12 zona 12 PBX: 24196363 Fax: 24196310 e-mail: <a href="mailto:adminlegaldge@mem.gob.gt">adminlegaldge@mem.gob.gt</a></p> <p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	
<b>REQUISITOS AGENTE COMERCIALIZADOR (IMPORTADOR Y EXPORTADOR)</b>	
<b>Solicitante:</b>	
1	Formulario de solicitud.
<b>En el caso de Personas Jurídicas:</b>	
2	Testimonio de la escritura pública de constitución social o del documento donde conste la creación de la entidad, ambos con sus respectivas modificaciones si las hubiere, con la razón de inscripción en el registro correspondiente.
3	Fotocopia legalizada de las patentes de comercio de empresa y de sociedad cuando corresponda.

4	Fotocopia legalizada del documento con el que se acredite la calidad del representante legal de la entidad, vigente y debidamente razonado por el Registro correspondiente;	
5	Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte del Representante Legal.	
<b>En el caso de Personas Individuales:</b>		
6	Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte.	
7	Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa cuando corresponda	
<b>Requisitos Específicos</b>		
8	Declaración jurada mediante acta notarial según formato publicado en la página de internet del Ministerio de Energía y Minas, la cual debe ser suscrita por el interesado, donde se hagan constar las condiciones contractuales de compra o venta de bloques de potencia, asociados a una Oferta Firme Eficiente o Demanda Firme mínima de cinco megavatios (5 MW) en forma mensual.	
9	Presentar certificación contable de sus estados financieros del mes anterior en que presente la solicitud, firmada y sellada por un Contador Público y Auditor legalmente inscrito ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- de la República de Guatemala, en la cual demuestre un capital superior a ochenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 86,400.00) por megavatio que se pretenda comercializar.	
Observaciones:		
Revisado por:		Firma:
Fecha:		

**Figura 5.** Lista de Chequeo “Requisitos Gran Usuario”

 <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Energía</b> <b>Departamento de Gestión Legal</b></p> <p style="text-align: center;">24 calle 21-12 zona 12 PBX: 24196363 Fax: 24196310 e-mail: <a href="mailto:adminlegaldge@mem.gob.gt">adminlegaldge@mem.gob.gt</a></p> <p style="text-align: center;"><small>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</small></p>	
<b>REQUISITOS GRAN USUARIO</b>	
<b>Solicitante:</b>	
1	Formulario de solicitud.
<b>En el caso de Personas Jurídicas:</b>	
2	Testimonio de la escritura pública de constitución social o del documento donde conste la creación de la entidad, ambos con sus respectivas modificaciones si las hubiere, con la razón de inscripción en el registro correspondiente.
3	Fotocopia legalizada de las patentes de comercio de empresa y de sociedad

	cuando corresponda.	
4	Fotocopia legalizada del documento con el que se acredite la calidad del representante legal de la entidad, vigente y debidamente razonado por el Registro correspondiente;	
5	Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte del Representante Legal.	
	<b>En el caso de Personas Individuales:</b>	
6	Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte.	
7	Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa cuando corresponda	
	<b>Requisitos Específicos</b>	
8	<p>Declaración jurada mediante acta notarial según formato establecido por el Ministerio de Energía y Minas, donde se hace constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que para el punto de suministro requerirá una demanda de potencia mayor a 100kW</li> <li>• Que tiene conocimiento de los derechos, obligaciones y prohibiciones regulados en la normativa legal vigente</li> <li>• Que es únicamente consumidor de energía eléctrica</li> <li>• Que el punto de medición es único y exclusivo del solicitante, y que no unifica, o unificará demandas de otros puntos de medición</li> </ul>	
9	Estudio eléctrico debidamente firmado, sellado y timbrado por un Ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado activo, consistente en un diagrama unifilar en formato A2 que describa el desglose de las principales cargas y su correspondiente potencia.	
10	En el caso de que los solicitantes sean arrendatarios, estos deberán presentar una copia legalizada del contrato de arrendamiento del bien inmueble donde se ubica el punto de medición.	
	Observaciones:	
	Revisado por:	Firma:
	Fecha:	

**Figura 6.** Lista de Chequeo “Distribuidor Final Municipal”

 <p><b>Dirección General de Energía</b> <b>Departamento de Gestión Legal</b></p> <p>24 calle 21-12 zona 12 PBX: 24196363 Fax: 24196310 e-mail: <a href="mailto:adminlegaldge@mem.gob.gt">adminlegaldge@mem.gob.gt</a></p> <p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	
<b>REQUISITOS DISTRIBUIDOR FINAL MUNICIPAL</b>	
<b>Solicitante:</b>	
1	Formulario de solicitud.
<b>En el caso de Personas Jurídicas:</b>	
2	Testimonio de la escritura pública de constitución social o del documento donde conste la creación de la entidad, ambos con sus respectivas modificaciones si las hubiere, con la razón de inscripción en el registro correspondiente.
3	Fotocopia legalizada de las patentes de comercio de empresa y de sociedad

	cuando corresponda.	
4	Fotocopia legalizada del documento con el que se acredite la calidad del representante legal de la entidad, vigente y debidamente razonado por el Registro correspondiente;	
5	Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte del Representante Legal.	
	<b>En el caso de Personas Individuales:</b>	
6	Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte.	
7	Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa cuando corresponda	
	<b>Requisitos Específicos</b>	
8	Copia de la Resolución de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, donde se aprueba el acceso a la capacidad de transporte según la Norma Técnica de Acceso y Uso a la Capacidad de Transporte emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.	
9	Cumplir con la normativa y disposiciones generales que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, quien deberá regular las condiciones de conexión al Sistema Nacional Interconectado, área de servicio adjudicada, número mínimo de usuarios conectados, régimen de tarifas, operación, control y calidad del servicio de energía eléctrica.	
	Observaciones:	
Revisado por:		Firma:
Fecha:		

**Figura 7.** Lista de Chequeo “Requisitos Distribuidor Privado”

 <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Energía</b> <b>Departamento de Gestión Legal</b></p> <p style="text-align: center;">24 calle 21-12 zona 12 PBX: 24196363 Fax: 24196310 e-mail: <a href="mailto:adminlegaldge@mem.gob.gt">adminlegaldge@mem.gob.gt</a></p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	
<b>REQUISITOS DISTRIBUIDOR PRIVADO</b>	
<b>Solicitante:</b>	
1	Formulario de solicitud.
<b>En el caso de Personas Jurídicas:</b>	
2	Testimonio de la escritura pública de constitución social o del documento donde conste la creación de la entidad, ambos con sus respectivas modificaciones si las hubiere, con la razón de inscripción en el registro correspondiente.
3	Fotocopia legalizada de las patentes de comercio de empresa y de sociedad

	cuando corresponda.	
4	Fotocopia legalizada del documento con el que se acredite la calidad del representante legal de la entidad, vigente y debidamente razonado por el Registro correspondiente;	
5	Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte del Representante Legal.	
	<b>En el caso de Personas Individuales:</b>	
6	Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte.	
7	Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa cuando corresponda	
	<b>Requisitos Específicos</b>	
8	Copia de la Resolución de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, donde se aprueba el acceso a la capacidad de transporte según la Norma Técnica de Acceso y Uso a la Capacidad de Transporte emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cuando sea aplicable.	
9	Cumplir con la normativa y disposiciones generales que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, quien deberá regular las condiciones de conexión al Sistema Nacional Interconectado, área privada de servicio a ser utilizada, libertad de conexión de los usuarios para ser abastecidos por diferentes proveedores, régimen de tarifas, peajes de uso de red privada, operación, control y calidad del servicio de energía eléctrica.	
	Observaciones:	
	Revisado por:	Firma:
	Fecha:	

**Figura 8.** Lista de Chequeo “Requisitos Distribuidor Renovable”

 <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Energía</b> <b>Departamento de Gestión Legal</b></p> <p style="text-align: center;">24 calle 21-12 zona 12 PBX: 24196363 Fax: 24196310 e-mail: <a href="mailto:adminlegaldge@mem.gob.gt">adminlegaldge@mem.gob.gt</a></p> <p style="text-align: center;"><small>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</small></p>	
<b>REQUISITOS DISTRIBUIDOR RENOVABLE</b>	
<b>Solicitante:</b>	
1	Formulario de solicitud.
<b>En el caso de Personas Jurídicas:</b>	
2	Testimonio de la escritura pública de constitución social o del documento donde conste la creación de la entidad, ambos con sus respectivas modificaciones si las hubiere, con la razón de inscripción en el registro correspondiente.
3	Fotocopia legalizada de las patentes de comercio de empresa y de sociedad

	cuando corresponda.	
4	Fotocopia legalizada del documento con el que se acredite la calidad del representante legal de la entidad, vigente y debidamente razonado por el Registro correspondiente;	
5	Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte del Representante Legal.	
	<b>En el caso de Personas Individuales:</b>	
6	Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte.	
7	Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa cuando corresponda	
	<b>Requisitos Específicos</b>	
8	Declaración jurada mediante acta notarial según formato publicado en la página de internet del Ministerio de Energía y Minas, la cual deberá ser suscrita por el interesado, donde se hagan constar las principales características técnicas de sus unidades generadoras.	
9	Copia de la Resolución de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, donde se aprueba el acceso a la capacidad de transporte según la Norma Técnica de Acceso y Uso a la Capacidad de Transporte emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica ó según la Norma Técnica para la Conexión, Operación, Control y Comercialización de la Generación Distribuida Renovable –NTGDR– y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía.	
	Observaciones:	
	Revisado por:	Firma:
	Fecha:	

## PROPUESTA DE ACTAS NOTARIALES DE DECLARACIÓN JURADA

### Gran Usuario

En (colocar municipio y departamento), el (fecha), siendo las (---) horas con (---) minutos, Yo, (nombres y apellidos) Notario constituido en (dirección exacta de ubicación), soy requerido para prestar mis servicios profesionales y para el efecto procedo de la siguiente manera: **PRIMERO:** Tomo juramento solemne al requirente y le advierto del delito de perjurio y sus penas, a lo que indica estar enterado. **SEGUNDO:** Bajo el juramento prestado me manifiesta el requirente que es de (nombre, edad, estado civil, ocupación u oficio; nacionalidad y domicilio), se identifica con (cédula o DPI); actúa en nombre (propio o representación de alguien más; en este último caso, detallar el documento mediante el cual acredita la calidad con que actúa); y a requerido de mis servicios profesionales a efecto de que haga constar **LA SIGUIENTE DECLARACION JURADA;** a) Que actualmente (el requirente o su representado (a)) desea obtener la calidad de Gran Usuario y poder realizar transacciones en el Mercado Mayorista, por lo que previamente debe inscribirse en el Registro de Agentes y Grandes Usuarios del Mercado Mayorista del Ministerio de Energía y Minas, habilitado para tal efecto en la Dirección General de Energía. b) Que en cumplimiento del artículo tres (3) del **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, VIGENCIA Y CONTROL EN EL REGISTRO DE AGENTES Y GRANDES USUARIOS DEL MERCADO MAYORISTA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, declara lo siguiente: i) Que tiene conocimiento de los derechos, obligaciones y prohibiciones regulados en la normativa legal vigente, relacionado con la calidad de Gran Usuario ii) Que es únicamente consumidor de energía eléctrica, es decir, que en ningún momento distribuirá, transportará o comercializará la energía que le sea vendida; iii) Que el punto de medición es único y exclusivo del (del requirente o su representado), y iv) Que no unifica, o unificará demandas de otros puntos de medición.. No habiendo más que hacer constar y para los usos que al interesado le convenga, se extiende la presente finalizándose (...) minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, quedando en esta única hoja de papel bond, impresa de ambos lados; Yo, el Notario, Doy Fe: de todo lo expuesto, de haber tenido a la vista (Cédula o DPI) con que se identificó el requirente; (asi como los documentos con que se acredita la calidad con que se actúa) que leo íntegramente lo escrito y enterado de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratifica, acepta y firma.

f. \_\_\_\_\_

**ANTE MI:**

## Agente Comercializador

En (colocar municipio y departamento), el (fecha), siendo las (---) horas con (---) minutos, Yo, (nombres y apellidos) Notario constituido en (dirección exacta de ubicación), soy requerido para prestar mis servicios profesionales y para el efecto procedo de la siguiente manera: **PRIMERO:** Tomo juramento solemne al requirente y le advierto del delito de perjurio y sus penas, a lo que indica estar enterado. **SEGUNDO:** Bajo el juramento prestado me manifiesta el requirente que es de (nombre, edad, estado civil, ocupación u oficio; nacionalidad y domicilio), se identifica con (cédula o DPI); actúa en nombre (propio o representación de alguien mas; en este último caso, detallar el documento mediante el cual acredita la calidad con que actúa); y a requerido de mis servicios profesionales a efecto de que haga constar **LA SIGUIENTE DECLARACION JURADA;** a) Que actualmente (el requirente o su representado (a)) desea obtener la calidad de Comercializador y poder realizar transacciones en el Mercado Mayorista, por lo que previamente debe inscribirse en el Registro de Agentes y Grandes Usuarios del Mercado Mayorista del Ministerio de Energía y Minas, habilitado para tal efecto en la Dirección General de Energía. b) Que en cumplimiento del artículo tres (3) del **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, VIGENCIA Y CONTROL EN EL REGISTRO DE AGENTES Y GRANDES USUARIOS DEL MERCADO MAYORISTA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, declara lo siguiente: (Declaración donde se haga constar las condiciones contractuales de compra o venta de bloques de potencia y su energía asociada a una Oferta Firme Eficiente o Demanda Firme de por lo menos cinco megavatios (5 MW) en forma mensual. No habiendo más que hacer constar y para los usos que al interesado le convenga, se extiende la presente finalizándose (...) minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, quedando en esta única hoja de papel bond, impresa de ambos lados; Yo, el Notario, Doy Fe: de todo lo expuesto, de haber tenido a la vista (Cédula o DPI) con que se identificó el requirente; (asi como los documentos con que se acredita la calidad con que se actúa) que leo íntegramente lo escrito y enterado de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratifica, acepta y firma.

f. \_\_\_\_\_

**ANTE MI:**

## Agente Distribuidor

En (colocar municipio y departamento), el (fecha), siendo las (---) horas con (---) minutos, Yo, (nombres y apellidos) Notario constituido en (dirección exacta de ubicación), soy requerido para prestar mis servicios profesionales y para el efecto procedo de la siguiente manera: **PRIMERO:** Tomo juramento solemne al requirente y le advierto del delito de perjurio y sus penas, a lo que indica estar enterado. **SEGUNDO:** Bajo el juramento prestado me manifiesta el requirente que es de (nombre, edad, estado civil, ocupación u oficio; nacionalidad y domicilio), se identifica con (cédula o DPI); actúa en nombre (propio o representación de alguien mas; en este último caso, detallar el documento mediante el cual acredita la calidad con que actúa); y a requerido de mis servicios profesionales a efecto de que haga constar **LA SIGUIENTE DECLARACION JURADA;** a) Que actualmente (el requirente o su representado (a)) desea obtener la calidad de Distribuidor en su calidad de Distribuidor Final y poder realizar transacciones en el Mercado Mayorista, por lo que previamente debe inscribirse en el Registro de Agentes y Grandes Usuarios del Mercado Mayorista del Ministerio de Energía y Minas, habilitado para tal efecto en la Dirección General de Energía. b) Que en cumplimiento del artículo tres (3) del **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, VIGENCIA Y CONTROL EN EL REGISTRO DE AGENTES Y GRANDES USUARIOS DEL MERCADO MAYORISTA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, declara lo siguiente: (Declaración donde se haga constar y se acredite mediante documentación técnica que cuenta dentro del Área de Adjudicación, con un mínimo de quince mil (15,000) usuarios.. No habiendo más que hacer constar y para los usos que al interesado le convenga, se extiende la presente finalizándose (....) minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, quedando en esta única hoja de papel bond, impresa de ambos lados; Yo, el Notario, Doy Fe: de todo lo expuesto, de haber tenido a la vista (Cédula o DPI) con que se identificó el requirente; (asi como los documentos con que se acredita la calidad con que se actúa) que leo íntegramente lo escrito y enterado de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratifica, acepta y firma.

f. \_\_\_\_\_

ANTE MI:

## Agente Transportista

En (colocar municipio y departamento), el (fecha), siendo las (---) horas con (---) minutos, Yo, (nombres y apellidos) Notario constituido en (dirección exacta de ubicación), soy requerido para prestar mis servicios profesionales y para el efecto procedo de la siguiente manera: **PRIMERO:** Tomo juramento solemne al requirente y le advierto del delito de perjurio y sus penas, a lo que indica estar enterado. **SEGUNDO:** Bajo el juramento prestado me manifiesta el requirente que es de (nombre, edad, estado civil, ocupación u oficio; nacionalidad y domicilio), se identifica con (cédula o DPI); actúa en nombre (propio o representación de alguien mas; en este último caso, detallar el documento mediante el cual acredita la calidad con que actúa); y a requerido de mis servicios profesionales a efecto de que haga constar **LA SIGUIENTE DECLARACION JURADA;** a) Que actualmente (el requirente o su representado (a)) desea obtener la calidad de Agente Transportista y poder realizar transacciones en el Mercado Mayorista, por lo que previamente debe inscribirse en el Registro de Agentes y Grandes Usuarios del Mercado Mayorista del Ministerio de Energía y Minas, habilitado para tal efecto en la Dirección General de Energía. b) Que en cumplimiento del artículo tres (3) del **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, VIGENCIA Y CONTROL EN EL REGISTRO DE AGENTES Y GRANDES USUARIOS DEL MERCADO MAYORISTA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, declara lo siguiente: (Declaración, donde se hagan constar las características técnicas a través de la documentación respectiva, de las líneas de transmisión y subestaciones; y acreditar que se cuenta como mínimo con capacidad de transporte de diez megavatios (10 MW)). No habiendo más que hacer constar y para los usos que al interesado le convenga, se extiende la presente finalizándose (...) minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, quedando en esta única hoja de papel bond, impresa de ambos lados; Yo, el Notario, Doy Fe: de todo lo expuesto, de haber tenido a la vista (Cédula o DPI) con que se identificó el requirente; (asi como los documentos con que se acredita la calidad con que se actúa) que leo íntegramente lo escrito y enterado de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratifica, acepta y firma.

f. \_\_\_\_\_

ANTE MI:

## Agente Transportista

En (colocar municipio y departamento), el (fecha), siendo las (---) horas con (---) minutos, Yo, (nombres y apellidos) Notario constituido en (dirección exacta de ubicación), soy requerido para prestar mis servicios profesionales y para el efecto procedo de la siguiente manera: **PRIMERO:** Tomo juramento solemne al requirente y le advierto del delito de perjurio y sus penas, a lo que indica estar enterado. **SEGUNDO:** Bajo el juramento prestado me manifiesta el requirente que es de (nombre, edad, estado civil, ocupación u oficio; nacionalidad y domicilio), se identifica con (cédula o DPI); actúa en nombre (propio o representación de alguien más; en este último caso, detallar el documento mediante el cual acredita la calidad con que actúa); y a requerido de mis servicios profesionales a efecto de que haga constar **LA SIGUIENTE DECLARACION JURADA;** a) Que actualmente (el requirente o su representado (a)) desea obtener la calidad de Agente Generador y poder realizar transacciones en el Mercado Mayorista, por lo que previamente debe inscribirse en el Registro de Agentes y Grandes Usuarios del Mercado Mayorista del Ministerio de Energía y Minas, habilitado para tal efecto en la Dirección General de Energía. b) Que en cumplimiento del artículo tres (3) del **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, VIGENCIA Y CONTROL EN EL REGISTRO DE AGENTES Y GRANDES USUARIOS DEL MERCADO MAYORISTA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, declara lo siguiente: (Declaración donde se hagan constar las características técnicas de sus unidades generadoras y se acredite mediante documentación técnica que la potencia que dichas unidades pueden suministrar a la red, sea mayor de 5 MW, libre de consumos internos). No habiendo más que hacer constar y para los usos que al interesado le convenga, se extiende la presente finalizándose (....) minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, quedando en esta única hoja de papel bond, impresa de ambos lados; Yo, el Notario, Doy Fe: de todo lo expuesto, de haber tenido a la vista (Cédula o DPI) con que se identificó el requirente; (asi como los documentos con que se acredita la calidad con que se actúa) que leo íntegramente lo escrito y enterado de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratifica, acepta y firma.

f. \_\_\_\_\_

**ANTE MI:**

## Estudio Eléctrico de Gran Usuario

El Estudio Técnico debe contemplar toda la información elemental en cuanto al detalle de cargas eléctricas instaladas en el punto de suministro indicado, ejemplo de ello se muestra a continuación:

- **Descripción General:** De todas las áreas donde se encuentre el consumo de energía eléctrica y los equipos instalados, paneles de control, Tableros de Distribución, Subestación o áreas de transformación, voltajes suministrado, Interruptores principales, entre otros.
- **Diagrama Unifilar:** Debe de contar con los requisitos mínimos que se presentan a continuación:

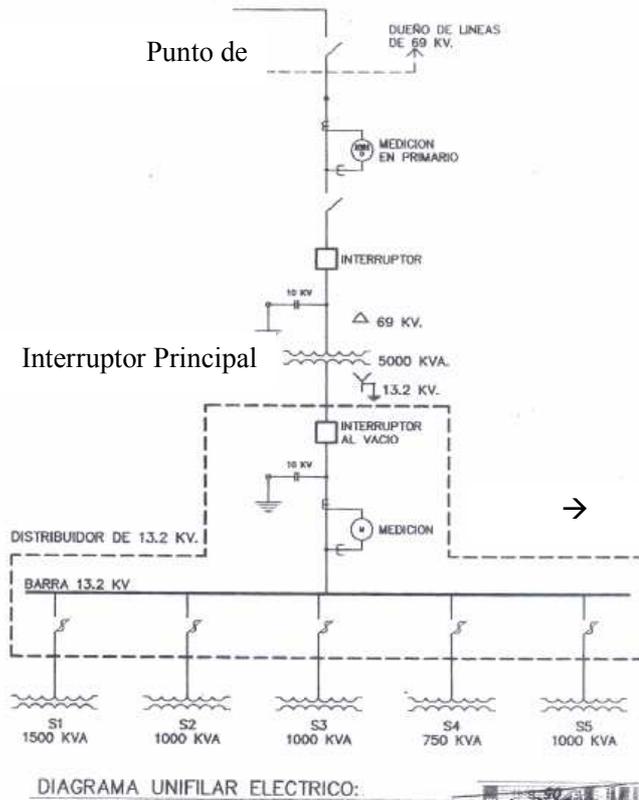
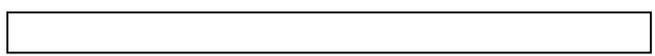


DIAGRAMA UNIFILAR ELECTRICO:

 <p>DISEÑO DE INSTALACIONES ELECTRICAS</p> <p>ING. OTTO SACARIAS M. COL. No. 1999</p>	<p>PROYECTO: INMOBILIARIA CIMENTOS, S.A.</p>
	<p>CONTENIDO: DIAGRAMA UNIFILAR ELECTRICO DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION</p>
<p>FECHA: 29/05/2008</p>	<p>DEBIDO: E.I.G.</p>

Transformación

→ Detalle de Cargas



Firma y Sello del

Entidad Diseñadora

Nombre de la entidad solicitante y punto de suministro.

# PROPUESTA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, VIGENCIA Y CONTROL EN EL REGISTRO DE AGENTES, GRANDES USUARIOS Y PARTICIPANTES DEL MERCADO MAYORISTA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

A continuación se describe una serie de pasos esenciales como propuesta para el trámite de una solicitud en este ámbito. Se implementan dependencias como la Ventanilla de Atención al Cliente, Registro, Archivo y Estadística, puede incluirse también la participación de un notificador que sea parte de la Dirección.

## 1. RECEPCIÓN DE SOLICITUD

Ventanilla de Atención al Cliente y Recepción del  
Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Energía  
Tiempo aproximado 1 día

- 1.1. Revisión de solicitud y documentación adjunta, utilizando el Check List correspondiente..... *Ventanilla 20 min.*

**Figura 9.** Primera Condición

Estado	
Documentación Completa	Documentación Incompleta

- 1.2. La Secretaria ingresa la información de la solicitud a la base de datos y se asigna el número de expediente..... *Recepción 10 min.*
- 1.3. Se genera constancia para el solicitante..... *Recepción 5 min.*

**Figura 10.** Observaciones

**Observaciones:** Se da trámite a la solicitud de conformidad con el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y se hace del conocimiento al solicitante de la falta de los requisitos siguientes:

- 1.-
- 2.-

- 1.4. La Secretaria anota el expediente en el libro de control..... *Recepción 10 min.*

1.5. La Secretaria traslada el expediente al analista..... *Recepción 5 min.*

## 2. ANÁLISIS DE FONDO

Departamento de Gestión Legal  
de la Dirección General de Energía  
Tiempo aproximado 2 días

### 1 DE 2 DÍAS

2.1. El analista elabora la providencia de trámite en la cual señala las diligencias a realizar..... *Analista 25 min.*

**Figura 11.** Providencia de Trámite

- I) Se tiene por recibida la presente solicitud de Inscripción como -según tipo- para su registro de -agentes, grandes usuarios y participantes del mercado mayorista del ministerio de energía y minas-.
- II) Se inicia la formación del expediente respectivo.
- III) Se tiene por acreditada la Representación.
- IV) Se toma nota del lugar señalado para recibir notificaciones.
- V) Se trasladan las presentes diligencias al Departamento de Desarrollo Energético para su conocimiento y opinión técnica correspondiente.
- VI) Téngase presente lo demás en su oportunidad.

Cita de leyes: Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **Pendiente cita de leyes**

2.2. El analista traslada el expediente al Jefe de Gestión Legal para autorizar la providencia..... *Jefe de Gestión Legal 30 min.*

### 2 DE 2 DÍAS

- 2.3. La secretaria recibe el expediente y actualiza el libro de control y base de datos..... *Recepción 15 min.*
- 2.4. La Secretaria de Recepción traslada el expediente al Departamento de Desarrollo Energético..... *Recepción 20 min.*

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO

Departamento de Desarrollo Energético  
 Dirección General de Energía  
 Tiempo aproximado 4 días

#### 1 DE 4 DÍAS

- 3.1. La Secretaria de Desarrollo Energético recibe el expediente y anota en el libro de control..... *Secretaria 15 min.*
- 3.2. La Secretaria de Desarrollo Energético traslada el expediente al personal técnico del departamento..... *Trámite interno 15 min.*

**Ver trámite interno, pendiente de discusión**

#### 2 DE 4 DÍAS

- 3.3. El Técnico Analista, analiza el expediente y verifica registros..... *Técnico Analista 3 hrs.*

#### 3 DE 4 DÍAS

- 3.4. El Técnico Analista emite informe técnico..... *Técnico Analista 30 min.*
- 3.5. El Jefe del Departamento analiza el expediente y el informe, y emite Dictamen técnico o Providencia según sea el caso..... *Jefe de Desarrollo Energético 2 hrs.*

**Figura 12.** Posible opinión técnica

Diagnóstico		
Dictamen Técnico		Providencia
Procede	No Procede	Previo (Requerimiento de Información)

#### **4 DE 4 DÍAS**

- 3.6. La Secretaria de Desarrollo Energético recibe el expediente y actualiza el libro de control..... *Secretaria 15 min.*
- 3.7. Se traslada el expediente al Departamento de Gestión Legal..... *Secretaria 15 min.*

### **4. RESOLUCIÓN FINAL**

Departamento de Gestión Legal y Despacho de la  
Dirección General de Energía  
Tiempo aproximado 2 días

#### **1 DE 2 DÍAS**

- 4.1. La Secretaria recibe el expediente proveniente del Departamento de Desarrollo Energético..... *Recepción 15 min.*
- 4.2. La secretaria actualiza el libro de control y base de datos..... *Recepción 10 min.*
- 4.3. La secretaria traslada el expediente al analista para elaborar la Resolución Final correspondiente..... *Recepción 15 min.*
- 4.4. El analista elabora la Resolución Final para firma del Director..... *Analista de Gestión Legal 30 min.*
- 4.5. El analista traslada el expediente al Jefe de Gestión Legal para refrendar la Resolución Final..... *Jefe de Gestión Legal 20 min.*

#### **2 DE 2 DÍAS**

- 4.6. La secretaria traslada el expediente al Sub-Director para refrendar la Resolución Final..... *Despacho Subdirector 30 min.*
- 4.7. Se traslada el expediente al Director para la autorización de la Resolución Final..... *Despacho Director 30min.*
- 4.8. La secretaria del despacho de Dirección traslada el expediente al Departamento de Gestión Legal..... *Gestión Legal 20min.*

### **5. NOTIFICACIÓN**

Departamento de Gestión Legal y Centro de

## Notificaciones de la Dirección General de Energía

Tiempo aproximado 3 días

### 1 DE 3 DÍAS

- 5.1. La Secretaria recibe el expediente y actualiza el libro de control y base de datos..... *Recepción 15 min.*
- 5.2. La Secretaria traslada el expediente al Analista para que elabore la Remisión de Notificación y la traslade al Centro de Notificaciones de la Dirección General de Energía..... *Recepción 15 min.*
- 5.3. El Analista elabora la Remisión de Notificación..... *Analista Gestión Legal 15 min.*
- 5.4. El Analista traslada la Remisión de Notificación al Centro de Notificaciones de la Dirección General de Energía..... *Analista Gestión Legal 15 min.*

### 2 DE 3 DÍAS

- 5.5. El Centro de notificaciones recibe la remisión de notificación..... *Centro de Notificaciones 15 min.*
- 5.6. El Centro de Notificaciones elabora Cédula de Notificación..... *Centro de Notificaciones 30 min.*

### 3 DE 3 DÍAS

- 5.7. Notificador entrega notificación al solicitante..... *Lugar señalado 20 min.*
- 5.8. Se traslada la cédula original debidamente notificada al Departamento de Gestión Legal para incorporarla al expediente..... *Notificador 2 horas.*

## 6. AUTORIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO

Departamento de Gestión Legal, y  
de la Dirección General de Energía  
Tiempo aproximado 2 días

### 1 DE 2 DÍAS

- 6.1. El Analista recibe la cédula original debidamente notificada proveniente del Centro de notificaciones de la Dirección General de Energía..... *Analista Gestión Legal 20 min.*
- 6.2. El Analista actualiza el libro de control correspondiente..... *Analista Gestión Legal 15 min.*

- 6.3. El Analista elabora la Providencia de Autorización de la Inscripción, Registro y Archivo..... *Analista de Gestión Legal 30 min.*

## **2 DE 2 DÍAS**

- 6.4. El Analista traslada el expediente al Jefe de Gestión Legal para su autorización..... *Jefe de Gestión Legal 30 min.*
- 6.5. La Secretaria actualiza el libro de control y base de datos..... *Recepción 15 min.*
- 6.6. La Secretaria traslada el expediente al Departamento de Registro, Archivo y Estadística..... *Recepción 15 min.*

## **7. CERTIFICACIÓN**

Departamento de Gestión Legal, y  
Departamento de Registro, Archivo y Estadística  
de la Dirección General de Energía  
Tiempo aproximado 2 días

## **1 DE 2 DÍAS**

- 7.1. La Secretaria recibe el expediente proveniente del Departamento de Gestión Legal y actualiza el libro de control y base de datos..... *Registro, Archivo y Estadística 20 min.*
- 7.2. La Secretaria traslada el expediente al Analista para la INSCRIPCIÓN, VIGENCIA Y CONTROL EN EL REGISTRO DE AGENTES, GRANDES USUARIOS Y PARTICIPANTES DEL MERCADO MAYORISTA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS..... *Analista de Registro, Archivo y Estadística 10 min.*
- 7.3. El Analista elabora la Certificación correspondiente para firma del Jefe de Registro, Archivo y Estadística..... *Analista de Registro, Archivo y Estadística 10 min.*

## **2 DE 2 DÍAS**

- 7.4. El Analista traslada el expediente al Jefe de Registro, Archivo y Estadística para su autorización..... *Jefe de Registro, Archivo y Estadística 30 min.*
- 7.5. La Secretaria actualiza el libro de control y base de datos.... *Registro, Archivo y Estadística 15 min.*
- 7.6. La Secretaria traslada la certificación al Departamento de Gestión Legal..... *Registro, Archivo y Estadística 15 min.*

## 8. FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE

Departamento de Gestión Legal, Despacho de Dirección y

Ventanilla de la Dirección General de Energía

Tiempo aproximado 3 días

### 1 DE 3 DÍAS

- 8.1. La Secretaria recibe la Certificación final proveniente del Departamento de Registro, Archivo y Estadística..... *Gestión Legal 10 min.*
- 8.2. La secretaria actualiza el libro de control y base de datos..... *Recepción 15 min.*
- 8.3. La secretaria realiza una hoja de trámite para el despacho del subdirector..... *Recepción 15 min.*

### 2 DE 3 DÍAS

- 8.4. La secretaria traslada el expediente al Sub-Director para refrendar la Resolución Final..... *Despacho Subdirector 30 min.*
- 8.5. Se traslada el expediente al Director para la autorización de la Resolución Final..... *Despacho Director 30min.*
- 8.6. La secretaria del despacho de Dirección traslada el expediente al Departamento de Gestión Legal.....*Gestión Legal 20min.*

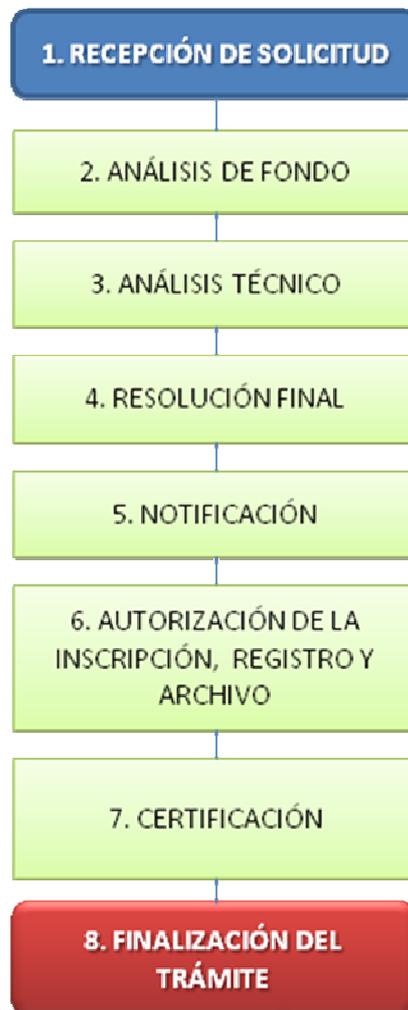
### 3 DE 3 DÍAS

- 8.7. La Secretaria de Gestión Legal recibe la Certificación y la traslada a Ventanilla.....*Recepción 15min.*
- 8.8. Ventanilla entrega Certificación correspondiente y el solicitante firma de recibido..... *Ventanilla 15 min.*
- 8.9. Ventanilla traslada la constancia de recibido por el usuario y se la traslada a Recepción.....*Ventanilla 15 min.*
- 8.10. Recepción traslada la constancia de recibido con una hoja de trámite al Departamento de Registro, Archivo y Estadística para su Archivo.....*Departamento de Registro, Archivo y Estadística 15 min.*

## DIAGRAMA DE FLUJO GENERAL

### *SIMPLIFICADO*

El siguiente diagrama de flujo representa el procedimiento administrativo para la solicitud de Inscripción, Vigencia y Control en el Registro de Agentes, Grandes Usuarios y Participantes del Mercado Mayorista del Ministerio de Energía y Minas, distribuido en 12 pasos principales y con un tiempo total estimado en 54 días hábiles, cuando la misma, presenta la información correcta, sin necesidad de previos o solicitud de prórroga por parte de los interesados.



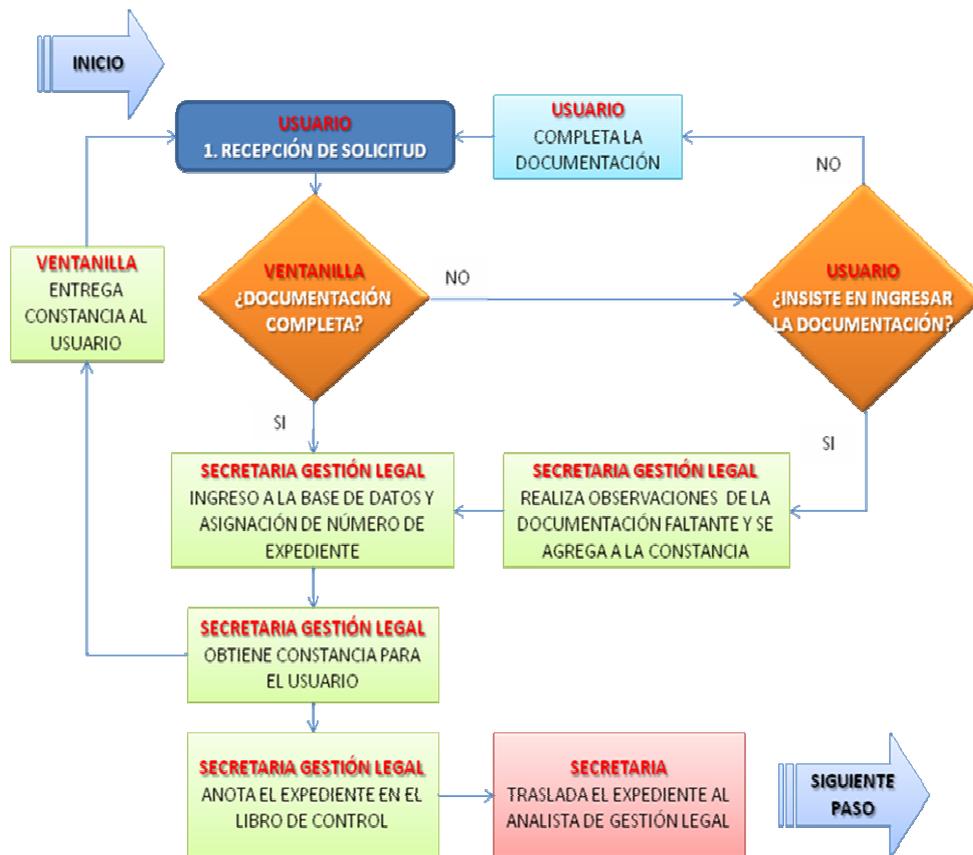
## **DIAGRAMA DE FLUJO PASO 1**

### ***RECEPCIÓN DE SOLICITUD***

Ventanilla de Atención al Cliente y Recepción del  
Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Energía  
Tiempo aproximado 1 día

El procedimiento inicia cuando el usuario presenta la solicitud en la Dirección General de Energía. La documentación contenida en la solicitud es revisada en Ventanilla; si la documentación está completa, se hace entrega de una constancia al usuario en cuanto al trámite solicitado, en caso contrario, se le solicita al usuario, complete la documentación requerida para el trámite.

El usuario puede insistir en ingresar la documentación, aún cuando la misma se encuentra incompleta, por lo tanto, se da trámite a la solicitud de conformidad con el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; pero se indican las observaciones correspondientes en la constancia que se hace entrega al usuario del trámite solicitado.

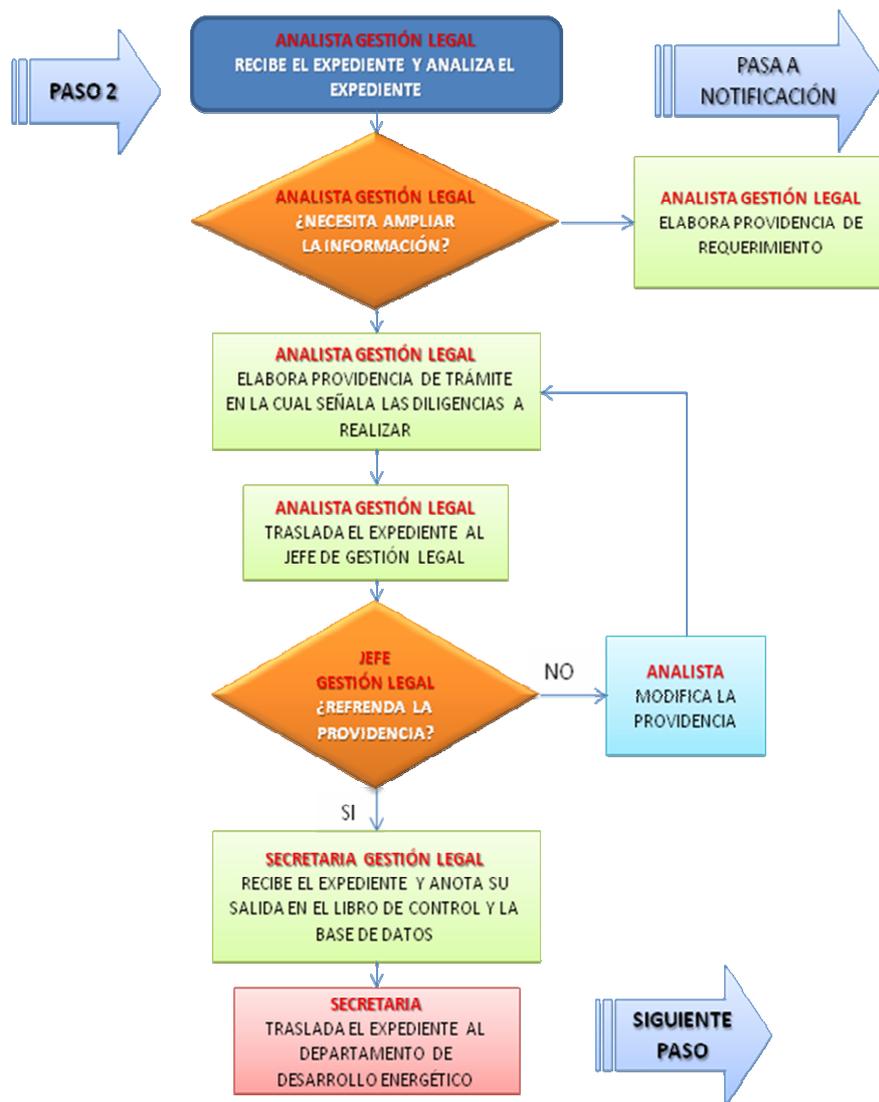


## DIAGRAMA DE FLUJO PASO 2

### ANÁLISIS DE FONDO

Departamento de Gestión Legal  
De la Dirección General de Energía  
Tiempo aproximado 2 días

Ya ingresada la solicitud, se analiza el expediente, de hacer falta algún documento o la ampliación de información en la documentación presentada, se hace el requerimiento correspondiente, previo a seguir con el trámite. Derivado del análisis realizado, el analista de Gestión Legal elabora la “Providencia de Trámite de Traslado” en la cual se indican las diligencias a realizar. La providencia es refrendada por el Jefe de Gestión Legal para su traslado.



## **DIAGRAMA DE FLUJO PASO 3**

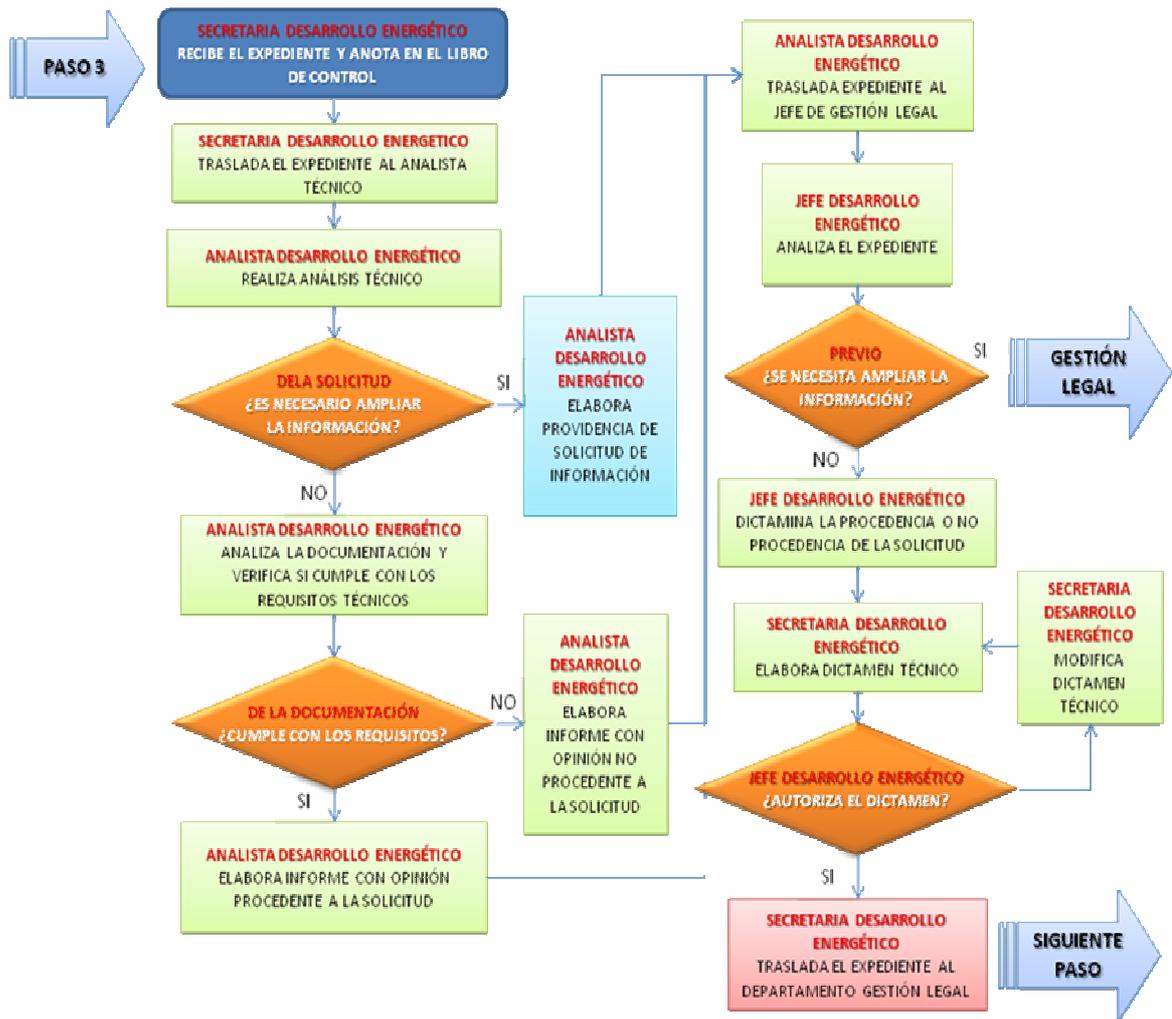
### *ANÁLISIS TÉCNICO*

Departamento de Desarrollo Energético

Dirección General de Energía

Tiempo aproximado 4 días

Se analiza el expediente por el personal técnico del departamento, verificando que la documentación contenida cumpla con cada uno de los requisitos según el tipo de solicitud. De hacer falta algún documento o la ampliación de la documentación presentada, se hace el requerimiento correspondiente, previo a la emisión del dictamen técnico. Derivado del análisis realizado, se emite el dictamen técnico, en el cual se indica la procedencia o no procedencia, de la solicitud.



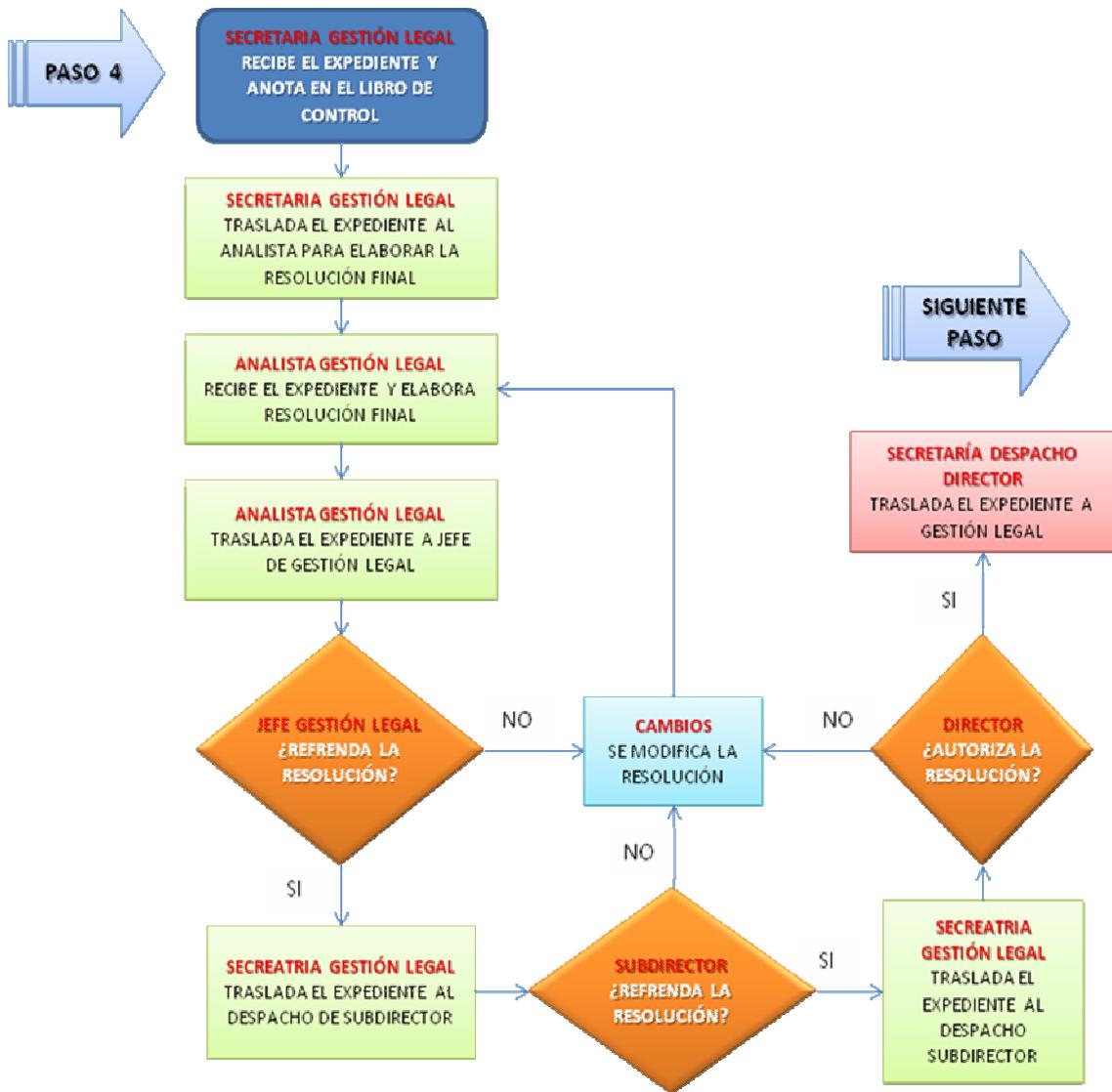
## **DIAGRAMA DE FLUJO PASO 4**

### *RESOLUCIÓN FINAL*

Departamento de Gestión Legal y Despacho de la

Dirección General de Energía

Tiempo aproximado 2 días



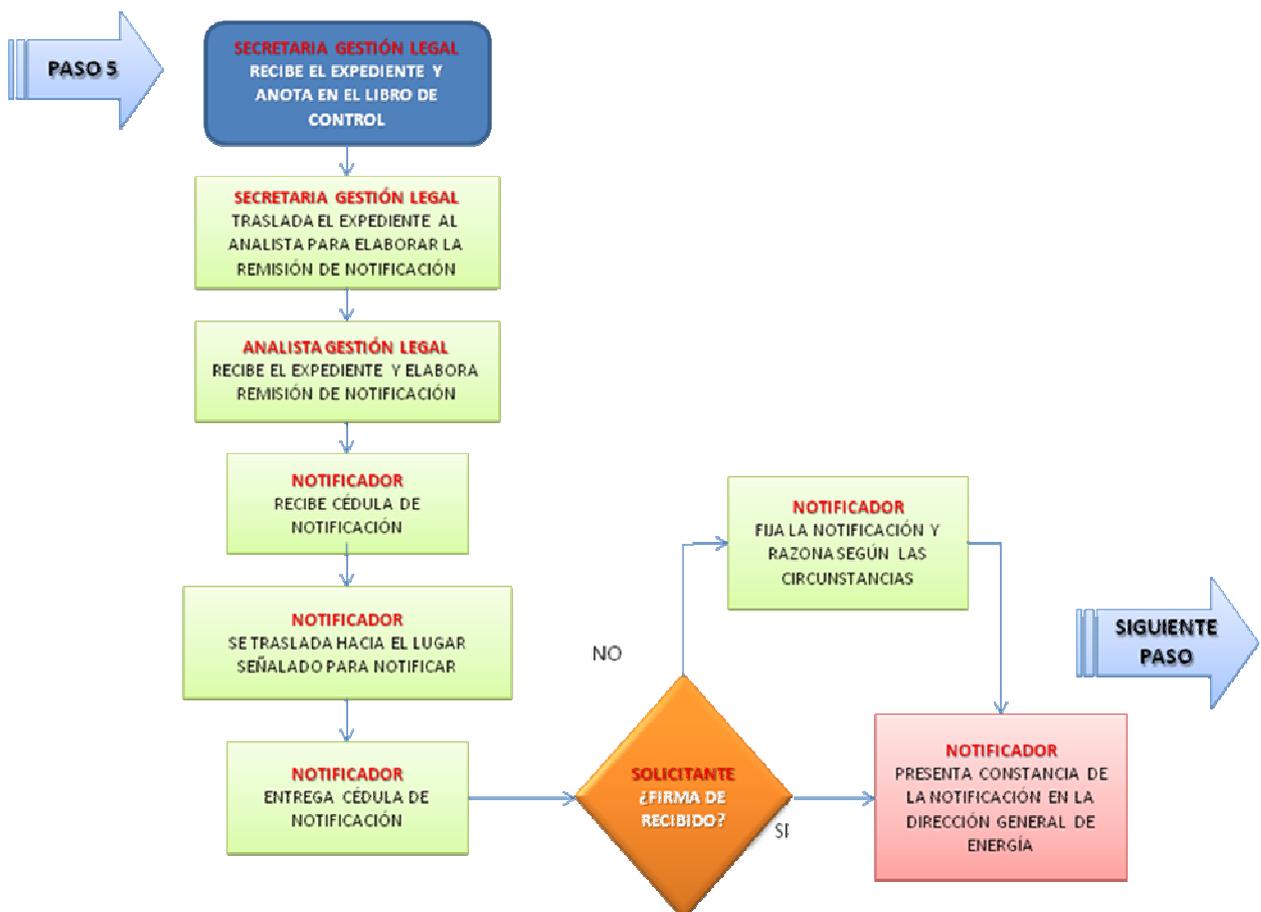
## DIAGRAMA DE FLUJO PASO 5

### NOTIFICACIÓN

Departamento de Gestión Legal y Centro de  
Notificaciones de la Dirección General de Energía

Tiempo aproximado 3 días

Se elabora la cédula de notificación dirigida al solicitante, haciendo de su conocimiento la resolución final, en la cual se indica la procedencia o no procedencia de la solicitud. Si es procedente la solicitud, el solicitante tendrá que apersonarse a las instalaciones de la Dirección General de Energía para que solicite la certificación correspondiente de la solicitud y con esta continuar con el proceso para realizar transacciones con el Mercado Mayorista.

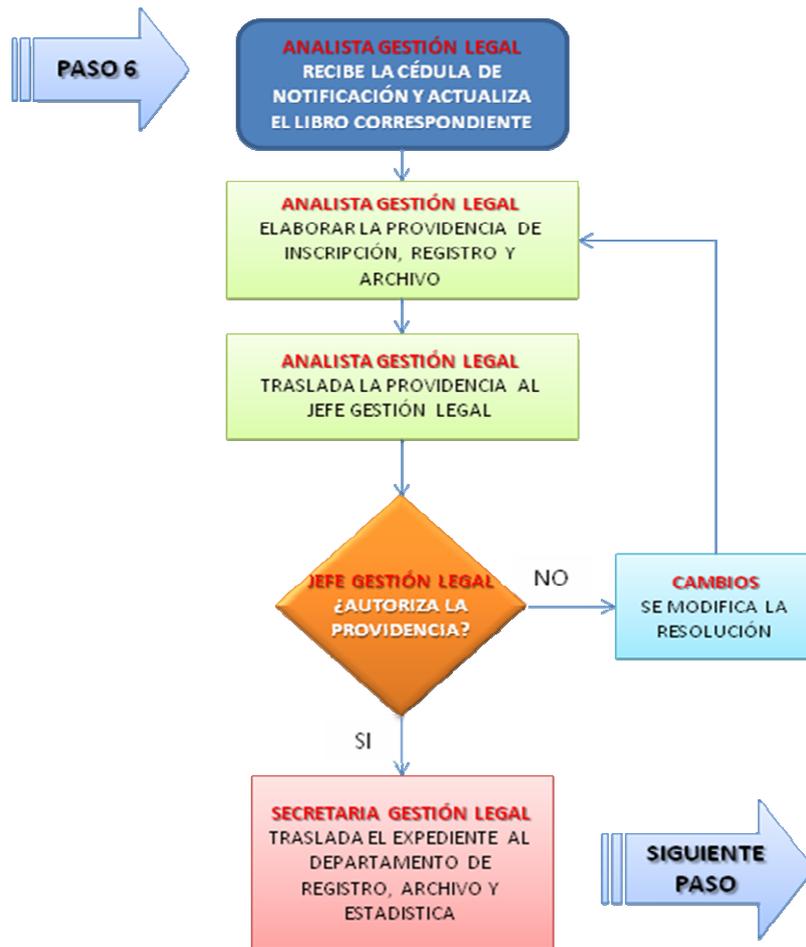




**DIAGRAMA DE FLUJO PASO 6**  
*AUTORIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y*  
*ARCHIVO*

Departamento de Gestión Legal, y  
Departamento de Registro, Archivo y Estadística  
de la Dirección General de Energía  
Tiempo aproximado 2 días

De la Resolución final, si es procedente, el trámite continúa su curso y se autoriza la inscripción y registro correspondiente, para que el solicitante pueda realizar transacciones en el Mercado Mayorista cumpliendo con la normativa de ley.

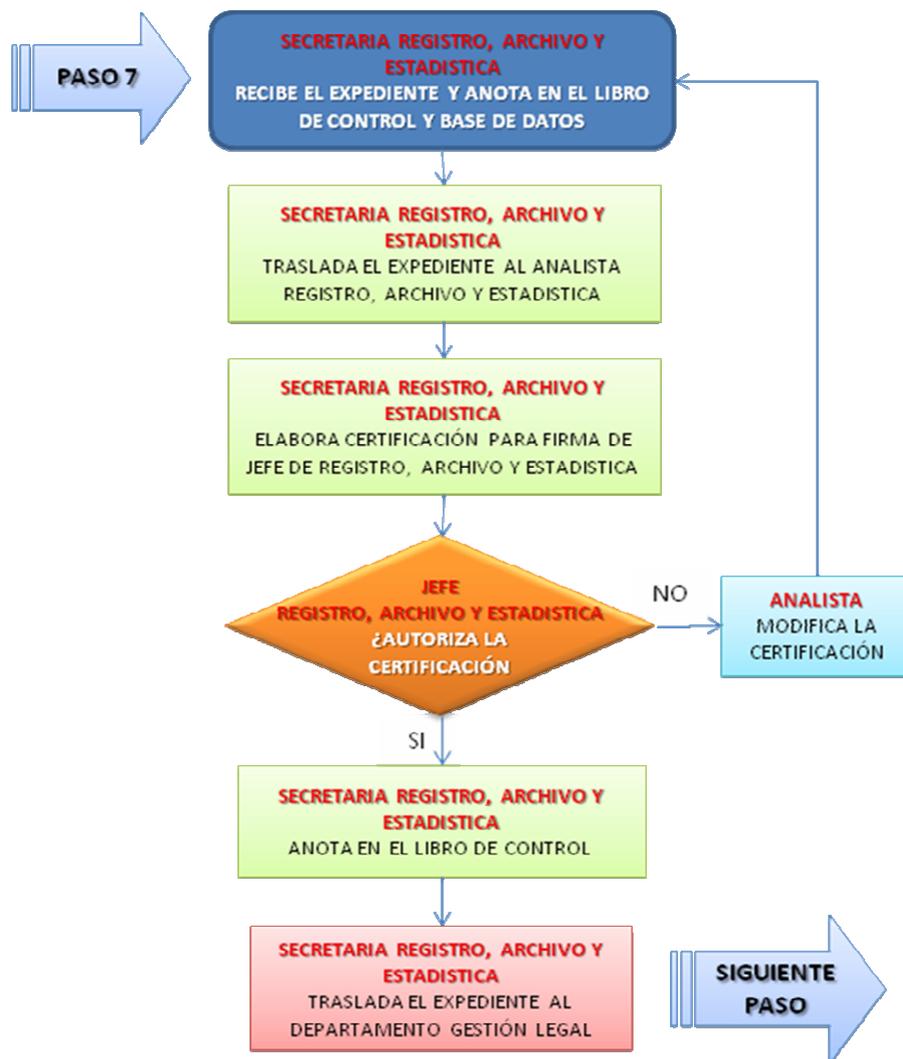


## DIAGRAMA DE FLUJO PASO 7

### *CERTIFICACIÓN*

Departamento de Gestión Legal, y  
 Departamento de Registro, Archivo y Estadística  
 de la Dirección General de Energía  
 Tiempo aproximado 2 días

Derivado de la Resolución Final, se elabora la Certificación respectiva, la cual se hará entrega al solicitante. Finalmente se entrega la Certificación al solicitante en Ventanilla y se procede a, archivar el expediente y las actuaciones realizadas.



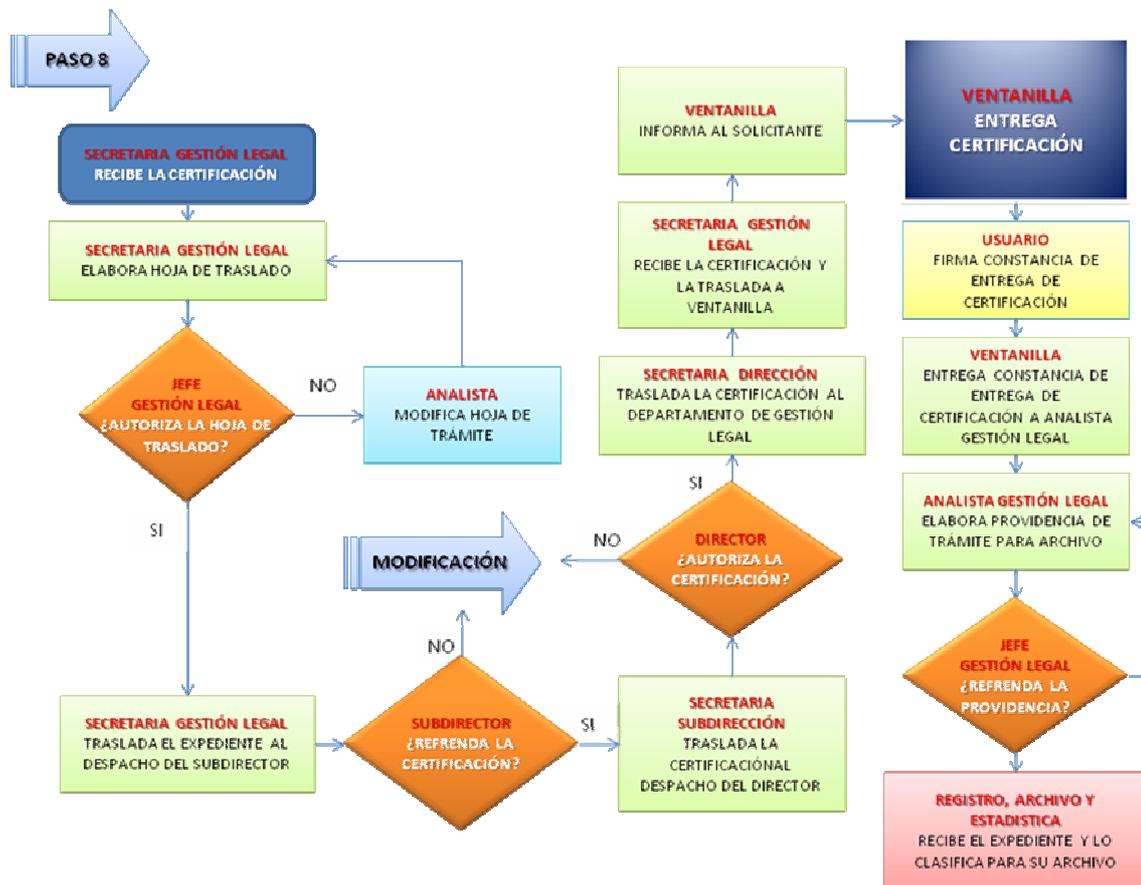
# DIAGRAMA DE FLUJO PASO 8

## FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE

Departamento de Gestión Legal, Despacho de Dirección y

Ventanilla de la Dirección General de Energía

Tiempo aproximado 3 días





## CONCLUSIÓN

La propuesta para el procedimiento administrativo de una solicitud de Inscripción, Vigencia y Control en el Registro de Agentes, Grandes Usuarios y Participantes del Mercado Mayorista del Ministerio de Energía y Minas contempla 8 pasos principales. Con un tiempo total estimado en 19 días hábiles, cuando se presenta la información correcta, sin necesidad de previos o solicitud de prórroga por parte de los interesados. Así mismo se determinó el tiempo por cada actuación realizada por el personal de la Dirección General de Energía y los interesados, siendo estos tiempos estimados y que pueden reducirse por medio de la utilización de tecnología, implementación del uso de software, capacitar al personal en las áreas que corresponda y definir los requisitos de manera homogénea para que se establezca un formato de documentación a entregar.

Es necesaria la implementación de una ventanilla para la recepción de la documentación como un filtro importante, donde se verifique la información presentada de tal forma que cumpla con los requisitos necesarios para la solicitud. Así mismo se propone que la Inscripción, Registro y Vigencia de estas solicitudes sean realizados en la Dirección General de Energía, por medio de la creación del departamento de Registro, Archivo y Estadística, el cual tendría el control de estas inscripciones cumpliendo la función del Ministerio delegada en esta dependencia.

## RECOMENDACIONES

- Se modifique el Acuerdo Gubernativo 244-2003 o se emita un nuevo acuerdo en el cual se modifiquen los requisitos que se deben presentar para los diferentes tipos de solicitud de la Inscripción, Registro y Vigencia de los Grandes Usuarios, Agentes y Participantes del Mercado Mayorista, en los cuales se evite caer en autos o en materia innecesaria para su aprobación, como a la vez beneficie el buen desempeño del Sector.
- Crear el departamento de Registro, Archivo y Estadística que cumpla con las funciones delegadas por el Ministerio y que le competen al mismo, para evitar que el traslado de expedientes entre dependencias atrase las solicitudes presentadas, en el cual también se lleve un control de este tipo de solicitudes y genere una base de datos funcional para las estadísticas energéticas del Sector.
- Implementar la Ventanilla en la Dirección General de Energía, con personal capacitado en la recepción de la documentación, que combine las aptitudes necesarias y convenientes para el trato hacia el usuario, con responsabilidad y pro actividad, beneficiando a la Dirección General de Energía y los usuarios.
- Implementar un sistema informático que cumpla en las áreas de control, digitalización de datos, almacenamiento de información, entre otros, que beneficie el procedimiento de la solicitud y que su interacción con el personal administrativo de la Dirección General de Energía sea de gran facilidad.
- Se establezcan formatos y/o requisitos que cumplan con lo necesario para el trámite de la solicitud. De tal forma que exista homogeneidad en la documentación según el tipo de solicitud.